



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0054967/2018

2° Ord,

VISTO:

La propuesta de modificación de Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de Especialización en Sindicatura Concursal, elevado por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza HCD N° 349/91 y Ordenanza Rectoral N° 3/91, se crea y aprueba, respectivamente, la mencionada Carrera en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, con dependencia de la Escuela de Graduados;

Que mediante Ordenanza HCD N° 440/06 se efectúan modificaciones al Plan de Estudios original;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Posgrado y se han tenido en cuenta las sugerencias efectuadas por el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Sindicatura Concursal y su Reglamento, que se incorpora a la presente sustituyendo el Anexo de la Ordenanza HCD N° 349.

Art. 2°.- Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Digitally signed by QUIROGA MARTINEZ Facundo
Date: 2019.03.29 10:00:00 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by BORETTO Jhon
Date: 2019.03.29 13:33:12 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2019.03.29 13:33:24 -03'00'



REGLAMENTO DE LA CARRERA
ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

Artículo 1: El título de Especialista en Sindicatura Concursal será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dicho título tendrá carácter académico y no implicará habilitación profesional alguna. El título apunta al fortalecimiento y consolidación de competencias propias de la profesión de contador.

Artículo 2: Para acceder al título el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios con una carga horaria presencial de 420 hs.
- b) Realizar y aprobar un trabajo final integrador (TFI), de carácter individual, con una carga horaria de aproximadamente 60 hs, en base a una presentación formal que reúna las características de un trabajo académico, en función de una temática acotada perteneciente a la currícula de la carrera.
- c) Tener sus obligaciones arancelarias totalmente canceladas al momento de la defensa del TFI.

Artículo 3: La duración de la carrera es de 2 (dos) años de cursado más 6 (seis) meses para elaborar y presentar el TFI.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

Artículo 4: El gobierno estará conformado por un Director/a, un Subdirector/a y dos Coordinadores/as Académicos/as (uno por el Área Jurídica y otro por la de Ciencias Económicas). Durarán 4 (cuatro) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una única vez consecutiva, los que en conjunto se denominan Autoridades de la Carrera.

La carrera contará con una Comisión Académica que tendrá cinco miembros: tres deberán ser o haber sido profesores regulares de grado vinculados con las temáticas de la Carrera, en particular: Derecho Concursal, Práctica Profesional y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba; y los dos coordinadores académicos. Sesionará bajo la presidencia del Director o Subdirector en



ausencia del Director con un quórum de al menos 3 (tres) personas y se reunirá al menos 2 (dos) veces al año. Las decisiones se tomarán por consenso o por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Director vale doble. Sus integrantes deberán reunir las mismas condiciones que las exigidas para el Director y todos ellos deberán ser designados por el HCD a propuesta del Decano.

Artículo 5: La Carrera será dirigida por un Director/a, que deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido Profesor Regular o Investigador de la UNC u otras universidades o institutos de investigación, con reconocida y amplia trayectoria en docencia y profesional y antecedentes de formación de recursos humanos. Será designado por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del Decano.

Artículo 6: Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) Ser responsable académico de la organización y dictado de la Carrera.
- b) Proponer al HCD la designación del Subdirector y los dos Coordinadores Académicos.
- c) Convocar y presidir la Comisión Académica con voz y voto.
- d) Supervisar, Planificar, organizar y dirigir el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Realizar en conjunto con la Comisión Académica, las entrevistas de admisión, emitiendo opinión acerca de las peticiones que se formulen.
- f) Receptar los pedidos de beca y bonificación de aranceles y elevar dictamen a la Dirección de la Escuela de Graduados.
- g) Resolver sobre los problemas académicos que se presenten con los estudiantes y que le sean planteados por el Subdirector, los Coordinadores o la Comisión Académica.
- h) Supervisar el desempeño de los docentes, utilizando para ello las encuestas a los alumnos que realiza la Escuela de Graduados como así los informes que le brinden el docente responsable de la materia y/o del coordinador el área respectiva.
- i) Promover la incorporación de profesores y expertos invitados, como así también de nuevos contenidos, metodologías y tecnologías de enseñanza.
- j) Informar a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados acerca del desarrollo de la carrera y preparar un informe al finalizar cada año académico, a ser tratado y aprobado por la Junta Directiva.



- k) Emitir opinión y colaborar suministrando los datos necesarios acerca del presupuesto anual de la carrera, que en su preparación estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- l) Coordinar y llevar adelante el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera ante los organismos correspondientes.
- m) Ejercer la representación institucional de la Especialización en los distintos ámbitos.
- n) Proponer convenios con otras instituciones que potencien el desarrollo de la carrera y su inserción en el medio.
- o) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- p) Intervenir en la resolución de otros asuntos académicos no contemplados en este reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.
- q) Proponer a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados, en conjunto con la comisión académica, la lista de docentes de los espacios curriculares para su designación por el HCD.
- r) Resolver en conjunto con la comisión académica sobre la pertinencia de los temas del TFI y aceptación de los tutores.

Artículo 7: Serán funciones del Subdirector:

- a) Sustituir en forma transitoria al Director, en casos de ausencia justificada, licencia o vacancia por cualquier motivo del Director.
- b) Colaborar con el Director en todas las tareas que le encomiende.
- c) Participar en las reuniones de la Comisión Académica con voz y sin voto.

Artículo 8: Serán funciones de los Coordinadores:

- a) Supervisar el dictado de las clases que impartan los distintos profesores, horarios y contenido de sus clases, debiendo informar al Director a este respecto.
- b) Organizar el cronograma de cada asignatura.
- c) Estar a disposición de los cursantes para asesorarlos en todas las cuestiones atinentes al cursado de la Carrera.
- d) Participar de todas las actividades y funciones que desempeñan las Autoridades de la Carrera.
- e) Intervenir y participar en las reuniones de la Comisión Académica con voz y con voto.



f) Realizar el seguimiento académico de los estudiantes

Artículo 9: Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) Colaborar con las Autoridades de la Carrera en todo lo atinente a la planificación, organización, coordinación de las actividades académicas.
- b) Evaluar los antecedentes de los postulantes, definiendo aquellos casos en que se requiera una entrevista con el interesado, y expedirse sobre su admisión con dictamen debidamente fundado.
- c) Considerar el otorgamiento de becas de acuerdo a los pedidos recibidos y los antecedentes de los solicitantes.
- d) En conjunto con el Director, evaluar las propuestas de TFI y tutores.
- e) Emitir opinión acerca de la nómina de docentes de los espacios curriculares del plan de estudio.
- f) Conformar en conjunto con el Director de la carrera, los tribunales evaluadores de los TFI.

CAPÍTULO III: DE LOS ASPIRANTES Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 10: Los postulantes a ingresar deberán ser egresados de carreras de grado de Contador Público, de cuatro años de duración como mínimo, de Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas.

Artículo 11: Documentación a presentar:

- 1-Fotocopia legalizada del título de grado de contador;
- 2-Fotocopia legalizada del Certificado analítico de estudios, incluyendo aplazos;
- 3-Solicitud de admisión de la Escuela de Graduados de la FCE, que tendrá carácter de declaración jurada;
- 4-Fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba, a los fines de las notificaciones que estime pertinente la Dirección.
- 5-Fotocopia del DNI o pasaporte y dos fotos carnet recientes;
- 6-Curriculum actualizado;
- 7-Aceptar de manera expresa el Reglamento de la carrera.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Especialización, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba para quienes estén tramitando el título de grado.



CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS

Artículo 12: En razón de tratarse de una Carrera de Especialización de modalidad presencial son condiciones para mantener la regularidad en los espacios curriculares:

- Mantener como mínimo un 80% de asistencia a clases.
- Cursar todas las actividades curriculares propuestas en el plan de estudios, en los horarios y modalidades que se indiquen en cada caso, dentro de la misma cohorte en la cual se inscribió el alumno.
- Aprobar las evaluaciones finales de cada módulo, con nota mínima de 7 (siete) puntos.
- Matricularse anualmente y mantener al día sus obligaciones arancelarias.

Artículo 13: El estudiante que sea reprobado tendrá la posibilidad de un único examen recuperatorio en un plazo máximo de 3 (tres) meses de finalizado el cursado.

Artículo 14: La culminación académica de la carrera requiere de la elaboración de un TFI, de carácter individual, sobre los temas desarrollados durante el dictado de la carrera, cuyo tema y tutor serán aprobados por el Director y la Comisión Académica.

Artículo 15: La Comisión Académica podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en esta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante y hasta un máximo del 30% del plan de estudios. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida y el currículum del profesor dictante.

CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES

Artículo 16: Los docentes de la Especialización deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser, o haber sido, profesores regulares o investigadores de la UNC u otras universidades nacionales o institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Excepcionalmente, y sólo para suplir la ausencia de título de posgrado, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, magistrado con competencia en materia de concursos o sociedades, o investigador. Serán designados por el HCD a propuesta del Director y la Comisión Académica con el aval de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados.



CAPÍTULO VI: DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 17: Para la presentación del Trabajo Final Integrador, el estudiante deberá haber aprobado las evaluaciones finales de todas las actividades curriculares. El estudiante propondrá el tema de su TFI en el transcurso del tercer semestre de cursado y el nombre de un tutor para que lo guíe, adjuntado su CV y nota de aceptación.

Artículo 18: El TFI deberá ser individual. Se centrará en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional de la especialidad, bajo el formato de proyecto, estudio de casos, obra, ensayo u otras que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, escrito en español. Deberá tener una extensión de al menos 30 (treinta) carillas, hojas A4, tipología Times New Roman tamaño 12, con espaciado intermedio y márgenes de 2.5 cm.

CAPÍTULO VII: DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 19: El TFI deberá desarrollarse bajo la dirección de un tutor, que deberá ser elegido entre quienes integran el cuerpo docente de la Carrera.

Artículo 20: Son funciones del Tutor:

- Guiar, orientar y supervisar al estudiante durante toda la elaboración del TFI.
- Evaluar el desempeño del estudiante en el proceso de elaboración de su TFI.
- Avalar la presentación del TFI.

Artículo 21: El TFI deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y uno (1) en formato digital en un plazo máximo de 6 meses de finalizado el cursado de la carrera. Excepcionalmente y con la debida fundamentación, podrá otorgarse una prórroga de 6 meses. La Comisión Académica procederá a la constitución y designación del Tribunal Evaluador.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Artículo 22: el TFI será evaluado por un Tribunal Evaluador propuesto por la Comisión Académica e integrado por 2 ó 3 miembros, no pudiendo formar parte del mismo el tutor. Los candidatos propuestos deben confirmar su aceptación a la tarea y al Reglamento de la carrera.

Artículo 23: para ser miembro del Tribunal Evaluador es requisito ser docente de la carrera o profesor externo con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta, con reconocidos antecedentes en la problemática que contempla el desarrollo del TFI.



Artículo 24: cada miembro del Tribunal recibirá una copia del TFI para su análisis y evaluación, y elaborará un dictamen individual previo al dictamen conjunto que debe producir el Tribunal por unanimidad. Los trabajos pueden resultar Aprobados, Observados para ser corregidos o Rechazados, contando el Tribunal con 60 días corridos para expedirse.

Artículo 25: Si el TFI fuera rechazado el estudiante podrá presentar un nuevo TFI por única vez en un plazo que no exceda los 90 (noventa) días corridos desde que reciba la comunicación.

Artículo 26: Si el TFI resultara observado, deberá ser corregido y presentado nuevamente en el plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos; en esta segunda presentación sólo podrá ser Aprobado o Rechazado.

Artículo 27: El Tribunal decidirá por mayoría la calificación del TFI, con la siguiente escala: 7 (siete): bueno, 8 (ocho): muy bueno, 9 (nueve): distinguido y 10 (diez): sobresaliente. La decisión del Tribunal será irrecurrible.

CAPÍTULO IX: DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 28: La carrera deberá preferentemente autofinanciarse, por ello está previsto el cobro de derecho de inscripción, matrícula y aranceles mensuales a los alumnos que se incorporen a la propuesta académica. Cada año la Dirección de la Escuela de Graduados, con el asesoramiento y la participación de las Autoridades de la Carrera, elaborará el presupuesto y propondrá el valor de la matrícula y los aranceles a la Junta Directiva de la Escuela de Graduados, a los fines de su aprobación.

Artículo 29: Es obligación de los alumnos abonar en tiempo y forma los aranceles que se establezcan para cada ciclo de la carrera.

Artículo 30: Anualmente se dispondrán cupos de becas a ser asignados de acuerdo a los antecedentes de los interesados solicitantes y a las posibilidades presupuestarias. La Comisión Académica hará el análisis de las solicitudes recibidas y resolverá su otorgamiento, previa consulta con las autoridades de la Escuela de Graduados.

Artículo 31: Toda situación que no estuviere específicamente contemplada en este reglamento será resuelta por el Director con la colaboración de la Comisión Académica, atendiendo a situaciones especiales que pueden justificar una resolución en tal respecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE GRADUADOS

ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL- PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Posgrado:

ESPECIALIZACIÓN EN SINDICATURA CONCURSAL

Denominación del Título: Especialista en Sindicatura Concursal

Unidad Académica de la que depende el Posgrado: Facultad de Ciencias Económicas - UNC

Tipo de posgrado: ESPECIALIZACIÓN

Plan Tipo: Estructurado

Modalidad: Presencial

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Ciencias Contables

Subdisciplina: Sindicatura Concursal

Duración: 2 (dos) años de cursado más 6 (seis) meses para elaborar y presentar el TFI.

FUNDAMENTACIÓN

A fines de la última década del siglo pasado, como consecuencia de una inquietud que provenía de la magistratura especializada en materia concursal, se produjo una modificación del Art. 253 de la Ley de Concursos N°19.551, introduciendo un nuevo requisito para poder ser designado síndico, además de los tradicionales, como lo era el ser contador público con una antigüedad de cinco años, tener experiencia o antecedentes profesionales y académicos, experiencia en el ejercicio de la sindicatura y en esa instancia se agregó que, “ *se otorgará preferencia a quienes posean títulos universitarios de especialización en sindicatura concursal*”.

El mensaje de la reforma perseguía, sin lugar a dudas, que con estas modificaciones se produjese un mejoramiento en los niveles técnicos de la sindicatura concursal nacional y en segundo lugar, que para lograrlo, fueran necesario disponer de un título de posgrado de especialista emitido por una universidad, lo que excluía cualquier otra titulación de menor jerarquía o expedido por alguna institución que careciera de estas condiciones académicas.

En ese momento, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en consonancia con los pedidos especiales de los síndicos actuantes, como así la preocupación directa que hizo conocer el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, encomendó a la Cátedra de grado de Derecho Concursal que proyectase y elaborase los lineamientos de esta carrera que como es obvio, debía inaugurarse por primera vez, ya que hasta ese momento no existía antecedente alguno, no sólo en Córdoba sino en ningún otro lugar del país.

La Cátedra de Derecho Concursal de la FCE- UNC estuvo siempre alineada doctrinariamente dentro de las tendencias modernas, especialmente la que provenía de la legislación francesa de 1967, de forma tal que frente al fenómeno de la falencia, lo importante era no sólo el cumplimiento de las reglas del debido proceso propias de un estado de derecho, sino también y de una manera



especial, la eficacia de sus resultados, es decir, la posibilidad que como consecuencia de este proceso fuese factible viabilizar o subsanar empresas que se encontraban afectadas por esta patología patrimonial que constituye la cesación de pagos.

Cuando se pensó como proyectar la organización de esta nueva carrera, ya que debía inaugurarse por primera vez en todo el país, se tuvo muy en cuenta esta concepción o filosofía social de la empresa y para ello, la primera consideración fue reconocer el necesario e imprescindible enfoque dual del problema, es decir, que los futuros síndicos como auxiliares o funcionarios de la justicia adquirieran una correcta formación jurídica, pero al mismo tiempo, se pensara en los resultados, es decir la responsabilidad social frente a la preservación del trabajo como factor de la producción. Porque cada empresa que muere deja un verdadero tendal de sufrimientos y frustraciones que es factible morigerar con un buen ordenamiento que le suministre las herramientas institucionales para la superación de sus problemas, permitiendo el reingreso a la normalidad, como una empresa saneada y viabilizada de manera definitiva.

También se evaluó la necesidad de brindarles a los síndicos conocimientos para que fuesen capaces de discernir o diferenciar claramente entre la suerte de los administradores, que tienen a su cargo la conducción, y la de la entidad o empresa en sí misma considerada, que más allá de sus ocasionales directivos, debe cumplir una función social ineludible que exige de la sociedad, y consecuentemente del derecho, el mayor esfuerzo en miras a encontrar mecanismos valederos para evitar que expanda sus efectos negativos a la comunidad en su conjunto.

Sobre estos parámetros, se diseñó esta “*Carrera de Especialización*” en el año 1992, de carácter presencial y que estaría diseñada con un doble enfoque y contenido de las asignaturas, para cubrir ambas perspectivas y de esta manera, mientras se desarrollara el dictado de las materias jurídicas, se efectuase al mismo tiempo una profundización de sus efectos o repercusión económica, para que esta gran auditoría jurídica-económica que constituye un concurso, encontrase un adecuado equilibrio o correlación académica que permitiese una ampliación del panorama, en miras a la obtención de una visión completa e integradora de la temática en cuestión.

OBJETIVOS DE LA CARRERA

Formar y entrenar Síndicos Concursales como auxiliares de la Justicia o funcionarios del concurso, que como consecuencia de una preparación universitaria específica sirvan de apoyatura de la Magistratura para llevar adelante el proceso concursal.

Para llevar a cabo sus funciones, el Síndico Concursal se vale principalmente de la auditoría, por lo que la mayor parte de su actuación en el proceso es la de ser auditor del patrimonio del deudor, añadiendo que en la quiebra puede tener también funciones de administración y de liquidación.

TITULO QUE OTORGA

Especialista en Sindicatura Concursal

REQUISITOS DE INGRESO

Los postulantes a ingresar deberán ser egresados de carreras de grado de Contador Público, de cuatro años de duración como mínimo, de Universidades públicas o privadas del país legalmente reconocidas.



La documentación a presentar es la siguiente:

- 1-Fotocopia legalizada del título de grado de contador;
- 2-Fotocopia legalizada del Certificado analítico de estudios, incluyendo aplazos;
- 3-Solicitud de admisión de la Escuela de Graduados de la FCE, que tendrá carácter de declaración jurada;
- 4-Fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba, a los fines de las notificaciones que estime pertinente la Dirección.
- 5-Fotocopia del DNI o pasaporte y dos fotos carnet recientes;
- 6-Currículum actualizado;
- 7-Aceptar de manera expresa el Reglamento de la carrera.

Se contempla asimismo la posibilidad de inscripción provisoria a la Especialización, en los términos de la autorización prevista por la resolución 842/2014 de la Universidad Nacional de Córdoba para quienes estén tramitando el título de grado.

La Comisión Académica evaluará los antecedentes de los postulantes, definiendo aquellos casos en que se requiera una entrevista con el interesado, y se expedirá sobre la aceptación o no de los mismos, con dictamen debidamente fundamentado en cada caso.

El Director de la carrera, en conjunto con la Comisión Académica, realizará entrevistas de admisión emitiendo opinión acerca de las peticiones que se formulen.

PERFIL DEL EGRESADO

El egresado tendrá formación para:

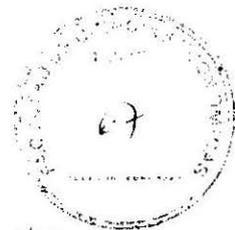
- Desempeñarse en el ejercicio de las funciones de Síndico.
- Actuar como como auxiliar de la Justicia o funcionarios del concurso.
- Servir como apoyatura de la Magistratura para llevar adelante el proceso concursal
- Auditar el patrimonio del deudor.
- Asesorar a instituciones que atraviesan crisis económico-financieras en la búsqueda de soluciones viables.

PLAN DE ESTUDIOS

Ejes de la propuesta curricular:

La currícula se articula en el cruce de dos grandes áreas: la *jurídica*, encaminada al estudio de la Ley de Concursos; y la *económica*, que actuará como complemento inevitable desde una angulación eminentemente patrimonial, en razón que la actividad a cumplir, si bien se desarrolla dentro de un trámite judicial, enclava sus consecuencias y contenidos en aspectos *predominantemente económicos*.

Desde el punto de vista *jurídico* se consideró necesario el dictado de cuatro asignaturas: una primera, "*Introducción al Derecho Concursal*", con la finalidad de transmitir la preparación básica indispensable para encarar un estudio más profundizado de disciplinas esencialmente técnicas, como lo constituye el Concurso Preventivo a través de la materia "*Derecho Concursal P*"; o la Quiebra: "*Derecho Concursal IF*", cuyos desarrollos se configuran en un cuadro esencialmente dogmático. Por último, se introdujo un módulo que persigue la profundización de diversas situaciones particulares que debe afrontar la sindicatura: "*Derecho Concursal Especial*", asignatura



que comprende un conjunto de situaciones que pueden llegar a plantearse vinculadas con otras disciplinas, tal como lo constituye el Derecho Previsional, Laboral, Penal o Financiero, es decir, la consideración de problemas específicos inherentes a las responsabilidades profesionales que requieren de una preparación adecuada a este respecto.

Desde el punto de vista económico, la carrera se basa en las funciones que debe desarrollar el contador público actuando como Síndico del proceso concursal que a la postre constituye una *auditoría general de un patrimonio en crisis*. De esta manera, si un deudor no satisface sus obligaciones, el acreedor tiene derecho a demandarlo para cobrar lo debido y aquel a presentarse a la justicia alegando que no puede pagar porque se encuentra en estado de insolvencia. Todo el proceso judicial se desarrolla alrededor del patrimonio del deudor: es decir, la determinación exacta del monto adeudado, la integración del pasivo, los hechos reveladores del estado de insolvencia, las causas que lo produjeron, como así igualmente desde cuando lo aqueja esta enfermedad y sus posibilidades de hacer frente a sus obligaciones para con sus acreedores, nómina de los mismos y orden de prelación, soluciones posibles para superar la insolvencia, la actuación del deudor, de sus administradores y de terceros, tanto con anterioridad a la presentación como durante el proceso y opinar ante muchas otras situaciones que pueden presentarse.

En otro sentido, si el deudor no llegase a un acuerdo con sus acreedores, participar en las soluciones alternativas previstas en la ley y, si todas éstas fracasan, realizar la liquidación del patrimonio del deudor. Para llevar a cabo sus funciones el Síndico Concursal se vale principalmente de la auditoría, por lo que la mayor parte de su actuación en el proceso es la de auditor del patrimonio del deudor, añadiendo que en la quiebra, puede tener también funciones de administración y de liquidación.

Las cuatro materias del área de las ciencias económicas son: "*Legislación y Técnica Fiscal en Concursos y Quiebras*" que analiza las implicaciones tributarias del concurso en las relaciones con todos los fiscos implicados; "*Gestión de empresas en crisis*", que estudia la insolvencia, sus causas y sus posibles soluciones "*Auditoría y Sindicatura concursal*" que, justamente, estudia la participación del síndico como auditor del patrimonio enfermo; y finalmente un "*Seminario Concursal*" que condensa la formación práctica de la carrera para estudiar la casuística de concursos y de quiebras reales y poner al alumno en el papel de síndico para que pueda comprender sus tareas y cómo realizarlas, cerrando de esta manera todos los perfiles de una currícula completa.

Organización:

La propuesta académica es estructurada y se desarrollará en cuatro (4) semestres de cursado presencial obligatorio. Está organizada en ocho (8) asignaturas, de las cuales siete (7) son cursos y uno (1) es un seminario; con dos clases semanales de tres (3) horas, con un total de dictado de 420 horas presenciales, más 60 horas dedicadas a la elaboración del Trabajo Final Integrador, totalizando 480 horas.

La metodología propuesta busca aplicar los contenidos teóricos y para ello combina teoría con aplicación práctica a realidades concretas mediante trabajos áulicos con activa participación del alumno.

Cada materia cuenta con un docente responsable, quien orienta las actividades previstas y observa el cumplimiento de los contenidos del programa de estudio. Está previsto que cada asignatura sea evaluada por medio de un examen final escrito.



Al finalizar el cursado, el alumno deberá elaborar un TFI.

Las **correlatividades** se establecen por semestre, es decir el alumno deberá aprobar las dos materias de cada semestre para poder cursar las del semestre siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Carga horaria total	Regimen de Cursado
Primer semestre				
Introducción al Derecho Concursal	32	22	54	Semestral
Legislación y Técnica Fiscal en Concursos y Quiebras	32	22	54	Semestral
Segundo semestre				
Derecho Concursal I	32	22	54	Semestral
Gestión de Empresas en Crisis	22	20	42	Semestral
Tercer semestre				
Derecho Concursal II	32	22	54	Semestral
Auditoría y Sindicatura Concursal	32	22	54	Semestral
Cuarto semestre				
Derecho Concursal Especial	32	22	54	Semestral
Seminario Concursal	4	50	54	Semestral
Quinto semestre				
Trabajo Final Integrador			60	Semestral
TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA	218	202	480	Semestral

Duración de la carrera en semestres de dictado.....	4 semestres, 24 meses
Total de horas teóricas presenciales obligatorias...	218 horas
Total de horas prácticas presenciales obligatorias...	202 horas
Carga horaria total del dictado presencial.....	420 horas
Cantidad de horas dedicadas a la elaboración del TFI...	60 horas
Carga horaria total de la carrera.....	480 horas



CONTENIDOS MINIMOS

INTRODUCCIÓN AL DERECHO CONCURSAL

Fundamentos y Objetivos

Esta asignatura tiene la finalidad de brindar al estudiante un conjunto de conocimientos básicos que conforman los presupuestos necesarios e imprescindibles para luego poder asimilar en plenitud las enseñanzas de los institutos y figuras específicas de los diversos procedimientos, sea a través de los concursos preventivos, o de los liquidatorios e igualmente de las situaciones especiales que debe asumir la sindicatura en el ejercicio efectivo de su profesión como funcionario judicial. Las funciones que desarrollarán los egresados de esta carrera, se encuentran circunscriptas dentro de un marco necesario, como lo constituye un proceso judicial, donde deberán cumplir una serie de actos de diversa naturaleza, pero esenciales para la buena marcha del proceso, pero para ello será menester desenvolverse dentro de un expediente que se rige por una serie de normas rituales que enmarcan cualquier actividad en este sentido.

Por esta razón las nociones básicas del Derecho Procesal resultan de un valor inestimable, como sustento académico fundamental para poder luego asimilar con mayor eficacia no sólo las enseñanzas específicas de los procesos concursales, sino también y de manera particular, cubrir la falta completa de formación de grado, en cuanto en la currícula de la carrera de contador público no existe ninguna materia que trate una *“teoría general del proceso”* y menos aún, el estudio de la dogmática propia del Código de Procedimientos de la Provincia de Córdoba.

Consideramos indispensable cubrir esta necesidad evidente, para lo cual si se analiza el programa con detenimiento, se advertirá fácilmente que el derecho procesal se trata desde una perspectiva muy general, como serían las formas y modalidades de la organización judicial, hasta los distintos institutos de un expediente judicial, el tipo de juicios y otros aspectos centrales que brinden al Especialista una formación adecuada a este respecto, teniendo en cuenta que sus movimientos serán indefectiblemente dentro del marco de un proceso sometido a reglas procesales estrictas e inevitables, sin las cuales resultaría imposible el cumplimiento de su cometido.

El segundo enfoque de esta materia lo constituye una profundización sobre determinados institutos del Derecho Privado, que debe afrontar un desafío inevitable como lo es el conocimiento y aplicación de un nuevo ordenamiento jurídico sancionado a partir del mes de agosto del año 2015, que no sólo ha regulado nuevamente la totalidad de los institutos que contenía el viejo Código de 1871, sino que también ha materializado la *“unificación del derecho privado”* suprimiendo la anterior dualidad entre el Derecho Civil y el Comercial, lo que da lugar a cuestiones, enfoques y problemas que no tienen la antigüedad suficiente como para haber consolidado una doctrina o jurisprudencia nacional.

Contenidos

Unidad 1: NOCIONES BÁSICAS DE DERECHO PROCESAL CIVIL. Concepto de Derecho Procesal Civil. Sus fuentes. Concepto de proceso: Objeto y contenido. Etapas esenciales y eventuales. Extinción. Presupuestos procesales. SISTEMAS PROCESALES: Dispositivo e inquisitivo: postulados, iniciativa, impulsión, investigación, extensión. La conducción del proceso y la amplitud de facultades del Juez. Proceso oral y escrito. PRINCIPIOS DEL PROCESO:



Jurisdicción: competencia, organización judicial (federal, nacional y provincial). La acción: concepto y significados. Pretensión. Concepto e identificación. Las partes: capacidad, representación y asistencia letrada. Plazos procesales. Demanda, requisitos y clases. Las defensas y la reconvencción. Pruebas: objeto y valoración. Sentencia: estructura y clasificación. Medidas cautelares: clases y modalidades. Impugnaciones procesales: incidentes. Recursos, acción de nulidad. RECURSOS: ordinarios: apelación y nulidad, sustanciación. Recursos extraordinarios: casación, revisión e inconstitucionalidad local. Recurso Extraordinario del Art. 14 Ley 48 ante la Corte Suprema de Justicia de la nación.

Unidad 2: NORMAS PROCESALES DE DERECHO CONCURSAL: Términos. Recurribilidad. Prueba. Domicilio. Notificaciones. Leyes procesales locales. Caducidad de Instancia. Ministerio Público. Incidentes.

Unidad 3: PROCESO CONCURSAL: ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS DEL CONCURSO Y PARTES: SUJETOS: a) JUEZ CONCURSAL: facultades, Jurisdicción y competencia, atribuciones y derechos. b) EL SÍNDICO: naturaleza, designación, requisitos, clases, irrenunciabilidad, licencia, remoción y asesoramiento profesional. Honorarios. c) COMITÉ DE ACREEDORES: clase (provisoria y definitiva), funciones, formas de constitución, remuneración asesores del comité, informes, remoción y sustitución. d) MINISTERIO FISCAL. e) OTROS FUNCIONARIOS y EMPLEADOS: Coadministradores, Veedor o interventor, controlador, enajenadores, estimadores, empleados. f) El DEUDOR: personas de existencia visible y/o personas jurídicas. Exclusiones. g) Los ACREEDORES: acreedor concursal y acreedor concurrente. Legitimación procesal para intervenir en el procedimiento.

Unidad 4: FUERO DE ATRACCIÓN y VERIFICACIÓN DE CRÉDITO. Suspensión de las acciones de contenido patrimonial y fuero de atracción. Principio general y excepciones. Ejecuciones prendarias e hipotecarias. Juicios laborales. Continuación de acciones o iniciación de nuevas. Proceso de verificación de créditos. La verificación en la Quiebra. Oportunidad. Diferencias en la quiebra directa e indirecta. Verificación tardía, Oportunidad. Trámite. Efectos. Prescripción concursal.

Unidad 5: EL ACUERDO PREVENTIVO JUDICIAL: Categorización de acreedores. Resolución de Categorización. Período de exclusividad. Contenido de las propuestas. Plazo y mayorías para aprobar el acuerdo. Audiencia informativa. No obtención de mayorías. Supuestos especiales. El rescate o salvataje de la empresa. Legitimación trámite. Impugnación, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo judicial. Acuerdo preventivo extrajudicial. Partes. Trámite. Publicidad. Oposición. Formas. Contenido. Homologación judicial. Requisitos. Efectos.

Unidad 6: EXTENSIÓN DE LA QUIEBRA. Trámite y medidas precautorias. Responsabilidad de Terceros. Ejercicio de las acciones de responsabilidad. Acciones en trámite. Medidas precautorias. Régimen aplicable.

Unidad 7: PROCESOS DENTRO DEL PROCESO CONCURSAL. Proceso tendiente a la declaración de quiebra. Clases. Efectos. Recursos. Proceso de reconstrucción del pasivo: verificación de créditos. Tipos. Efectos. Recursos. Procesos de reconstrucción del activo. Informe general. Recursos. Proceso de reintegración del activo: ineficacia concursal. Revocatoria concursal y acción pauliana. Recursos.



Unidad 8: LOS RECURSOS EN GENERAL: Requisitos objetivos y subjetivos. Recursos ordinarios. Procedimiento de Segunda Instancia. Los recursos extraordinarios. Los recursos en el proceso concursal.

Unidad 9: COSTAS Y HONORARIOS EN EL PROCESO CONCURSAL: Concurso preventivo. Quiebra liquidada. Quiebra rechazada. Incidentes concursales. Aplicabilidad de leyes arancelarias locales.

Unidad 10: DERECHO PRIVADO: EL NUEVO CÓDIGO CIVIL UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO. El fenómeno de unificación del Derecho Privado. TÍTULO PRELIMINAR: Capítulo 1: Fuentes y aplicación. Ley. Deber de resolver. Capítulo 2: Ámbito Subjetivo. Vigencia. Modo de contar los intervalos del derecho. Eficacia temporal. Principio de inexcusabilidad.- Capítulo 3: Ejercicio de los derechos. Buena Fe. Abuso de derecho. Abuso de la posición dominante. Orden público. Fraude a la ley. Renuncia. Derechos individuales y de incidencia colectiva. Capítulo 4. Derechos y bienes: Titularidad de los derechos: Bienes y cosas. Derechos sobre el cuerpo humano. Derechos de la Comunidades indígenas.

Unidad 11: TEORÍA GENERAL DE LAS PERSONAS: Concepto. Especies: PERSONA HUMANA: Atributos de la personalidad. Nombre. Capacidad. Estado. Domicilio. PERSONA JURÍDICA: Parte General. Definición. Personalidad diferenciada. Inoponibilidad de la persona jurídica. Clasificación. Leyes aplicables. (Art. 150) Atributos: nombre, domicilio y sede social. Patrimonio. Duración y Objeto. Funcionamiento: Modificación del Estatuto. Gobierno, Administración y fiscalización. Deber de lealtad y diligencia. Interés contrario. Responsabilidad de los administradores. Transformación, escisión y fusión. Disolución y liquidación.

Unidad 12: HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS: Concepto y clasificación. Diferencia entre hecho y acto. Vicios de la voluntad. (Error, Dolor, Violencia). Efectos. Vicios propios de los actos jurídicos. (Simulación, Fraude, Lesión). Régimen de Nulidad. Clasificación. Extinción, etc.

Unidad 13: CONTRATOS ASOCIATIVOS: Diferencias con los contratos de cambio. Agrupaciones de colaboración. Unión transitoria de empresas. Consorcios de cooperación.

Unidad 14: SOCIEDAD Y EMPRESA: Concepto. Tipología societaria. La simple sociedad del Art. 21 de la Ley General de Sociedades. Régimen legal. Responsabilidad de los distintos órganos societarios en el concurso de acuerdo al tipo social. Grupos económicos. Control. Distintos tipos. Concentración económica. Metodología de agrupamiento por colaboración; "Joint Ventures". Metodología de agrupamiento por subordinación: Unipersonalidad, fusión. Control. Concepto. Clases. Efectos. Responsabilidad del grupo. Sociedad Anónima. SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA.

Actividades de formación práctica

Se trabajará con los instrumentos propios de la actividad, a fin de que el alumno se familiarice con el Derecho Procesal que deberá observar e interpretar (escritos de presentación, finalidad, medios, Resoluciones –Decretos, Autos y Sentencias-, la publicidad que gobierna el proceso, las impugnaciones y su modo, los sujetos que participan, las medidas cautelares y sobre todo el proceso de verificación y sus distintas incidencias).

Se trabajará con copias de procesos reales habidos, y se estudiarán los mismos de modo crítico, aplicando los principios aprendidos y familiarizándose con el trabajo específico.



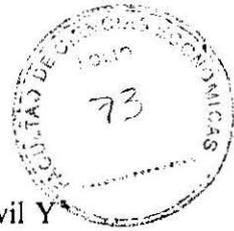
Evaluación

La evaluación se realizará mediante exámenes teórico-prácticos sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía

- ALEGRÍA Héctor: “Algunas cuestiones de Derecho Concursal”, Editorial Abaco, Bs. Ar.,1975.
- ARGERÍ Saúl A.: “El síndico en el concurso y en la quiebra”, Ediciones Jurídicas, Bs. As. 1991.
- BARACAT Edgar J.: “Costas y honorarios en el procedimiento concursal”,Editorial Juris, Rosario 1977.
- BARACAT Edgar J.: “Costas y honorarios en el procedimiento concursal”,Editorial Juris, Rosario 1977.
- CHIAPERO Silvana yPALMERO Juan Carlos: “Manual de Derecho Privado. Parte General”. Editorial Advocatus, Córdoba 2017.
- ESCU TI (h) Ignacio y JUNYENT BAS Francisco: “Instituciones de Derecho Concursal. Integración de las leyes 25.522, 25.5623 y 25.589”. Editorial Alveroni, Córdoba 2002.
- ETCHEVERRY Raúl y OYUELA Francisco A.: “La sindicatura en la Ley de Concursos”, Editorial Abeledo Perrot, Bs. As. 1974.
- GARAGUSO Pablo Horacio y MORIONDO Alberto A.: “El proceso concursal”.Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1999.-
- GRAZIABILE, Darío (Director): “Tratado del Síndico Concursal” (obra colectiva), Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 2008.
- HEREDIA Pablo: “Tratado exegético de Derecho Concursal”,Editorial Abaco, Bs. As. 2001, (dos tomos). Reimpresión del mismo editorial, (ocho tomos).
- JUNYET BAS Francisco y otros. : “Manual de Derecho Concursal”, Editorial Advocatus, Córdoba 2017.
- LORENZETTI Ricardo Luis: “Código civil y Comercial de la República Argentina. Comentado”, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2015, t. 1 (once tomos).
- MIGLIARDI Francisco N.: “Concursos y procedimiento concursal – Comentario y análisis de la Ley 19.551”, Ediciones Depalma, Bs. As. 1972.
- PESARESIGuillermo – PASSARON Julio: “Honorarios en Concursos y Quiebras”,Editorial Astrea, Bs. As.2002.
- QUEVEDO MENDOZA Efraín: “Las medidas cautelares en el proceso concursal”, Revista Derecho procesal, 1998.
- RICHARD Efraín Hugo y ROMERO José: “Sistema de recursos concursales”, Editorial Ad-Hoc, Editorial Astrea, Bs. As. 1976.



RIVERA Julio César y MEDINA Graciela. Mario Esper coordinador. Editorial: “Código Civil Y Comercial argentino”: Thomson Reuters La Ley, Bs. As. 2014 (seis tomos).

RIVERA Julio César: “Instituciones de Derecho Concursal”, Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe 1996.

SEGAL, Rubén: “Sindicatura Concursal”. Ed. Depalma, Bs. As. 1978.

VITOLLO Daniel Roque: “Iniciación en el estudio del nuevo régimen legal de concursos y quiebras Ley 24.522”, Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1995.

LEGISLACION Y TECNICA FISCAL EN CONCURSOS Y QUIEBRAS

Fundamentación y Objetivos

Esta materia está estructurada para el estudio de los distintos aspectos en Materia Tributaria Nacional, Provincial y Municipal, analizando conceptos teóricos sobre Procedimiento Tributario y los distintos impuestos y contribuciones a nivel Nacional, Provincial y Municipal, con la doctrina correspondiente y jurisprudencia administrativa y judicial que le permitan al Síndico Concursal fijar su propio criterio interpretativo de tal forma de lograr un importante conocimiento en la difícil función que tendrá que actuar.

Se pondrá énfasis en las últimas reformas a la fecha del dictado de la materia, haciendo mención a casos concretos de la vida práctica que implicará analizar la Legislación vigente en cada impuesto o contribución, con la jurisprudencia administrativa y judicial, acompañada de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal, Ley de coparticipación, Código civil y comercial, Normas de Procedimiento Administrativo y normas del Convenio Multilateral en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que perfilen al alumno en mejores condiciones técnicas para desarrollar su tarea como Síndico Concursal.

También se realizará un Taller sobre alguno de los temas tratados que le permita al asistente con el desarrollo de preguntas y la participación de los Profesores perfeccionar su conocimiento.

Contenidos

Unidad 1: PROCEDIMIENTO A NIVEL NACIONAL

Principio de Legalidad. Interpretación de las leyes tributarias. La ley 11.683. Leyes supletorias de aplicación. Órganos de la Administración Fiscal.

Obligación tributaria: Concepto. Características. Nacimiento. Sujeto activo. Sujeto pasivo. Contribuyentes y responsables. Responsabilidades personales y solidarias. Domicilio. Notificación. Términos. Extinción de la obligación de pago. Prescripción: Interrupción y suspensión de los términos. Anticipos y otros pagos a cuenta.

Infracciones y sanciones: a) Intereses por mora y por recursos interpuestos ante el TFN. Intereses punitivos. b) Infracciones formales. Omisión. Defraudación. c) Régimen Penal Tributario.

Unidad 2: PROCEDIMIENTO A NIVEL NACIONAL (continuación)

Determinación y percepción de los tributos: a) Declaración jurada: rectificación. a) Determinación de oficio, procedimiento, ofrecimiento y producción de la prueba, contenido de la determinación. Efectos de la determinación. c) Aplicación de sanciones: procedimiento.



Recursos administrativos y judiciales: Recursos administrativos: ante la AFIP-DGI y ante el TFN . Procedimiento y características. Recursos ante la Justicia Nacional. Recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Aspectos particulares del concurso a nivel nacional: las obligaciones tributarias anteriores a la iniciación del juicio; las obligaciones tributarias que se generan desde el inicio hasta la finalización del juicio; la responsabilidad del Síndico Concursal; análisis de jurisprudencia.

Unidad 3: PROCEDIMIENTO A NIVEL PROVINCIAL E IMPUESTOS PROVINCIA DE CORDOBA:

Principio de Legalidad . Vigencia de las Leyes Tributarias. Órganos de la Administración Fiscal: Dirección de Rentas. Dirección de Policía Fiscal (Ley 9187). Sujetos Pasivos. Contribuyentes y Responsables. Prescripción. Determinación de la Obligación Tributaria. Infracciones Sanciones y Recursos. Convenio Multilateral: Organismos de Aplicación. Comisión Arbitral. Comisión Plenaria.-Comisión Federal de Impuestos.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otros impuestos Provinciales. Objeto. Sujetos. Determinación del Impuesto. Exenciones. Convenio Multilateral. Características más importantes.

Aspectos particulares del concurso a nivel provincial: las obligaciones tributarias anteriores a la iniciación del juicio; las obligaciones tributarias que se generan desde el inicio hasta la finalización del juicio; la responsabilidad del Síndico Concursal. Análisis de jurisprudencia.

Unidad 4: PROCEDIMIENTO A NIVEL MUNICIPAL Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALIDAD DE CORDOBA.

Órganos de la Administración Fiscal. Secretaría de Economía y Finanzas y Dirección de Recursos Tributarios. Principio de Legalidad. Sujetos Pasivos. Contribuyentes y responsables. Prescripción. Determinación de la Obligación Tributaria. Infracciones. Sanciones y Recursos.

Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Otras contribuciones. Objeto. Sujetos. Determinación de la contribución. Exenciones. Convenio Multilateral. Art. 35. Características principales.

Aspectos particulares del concurso a nivel municipal: las obligaciones tributarias anteriores a la iniciación del juicio; las obligaciones tributarias que se generan desde el inicio hasta la finalización del juicio; la Responsabilidad del Síndico Concursal; análisis de jurisprudencia.

Unidad 5: IMPUESTOS A LAS GANANCIAS:

Objeto y Sujetos del impuesto-Fuente Argentina y Extranjera-Exenciones-Contabilidad Fiscal. Criterios de Imputación. Rentas de Tercera Categoría. Principales ajustes. Deduciones no admitidas-Salidas No documentadas-Reorganización empresaria- Precios de Transferencia-Impuesto de Igualación- Impuesto Diferido- Agentes de Retención y Percepción-Tratamiento de las quitas concursales.

IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA: Objeto. Sujeto. Exenciones. Determinación del impuesto. Rubros no considerados como Activos.

Unidad 6: OTROS IMPUESTOS



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: objeto; sujeto; nacimiento del hecho imponible. Determinación del impuesto. Exenciones. Responsables. Casos Especiales. Agentes de Retención y Percepción. Tratamiento de las quitas concursales.

IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS: Objeto; sujeto. Determinación del impuesto.

Actividades de formación práctica

Las actividades prácticas áulicas a desarrollar por los alumnos consistirán en estudio de casos o procesos judiciales, especialmente de la Justicia Provincial de Córdoba relacionados con los criterios utilizados en la aplicación de la legislación y de la técnica fiscal, nacional, provincial y municipal, así como los criterios utilizados para dirimir el alcance y prelación de los privilegios especiales, generales o comunes (quirografarios) referido a los distintos impuestos nacionales, provinciales o municipales, completado además con la consideración del procedimiento tributario en los tres niveles de imposición de Argentina.

Evaluación: La evaluación se realizará mediante exámenes teórico prácticos sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía:

CASAS José O.: "Derechos y Garantías Constitucionales del Contribuyente". Editorial Ad Hoc.

GIULIANI Carlos M, FONROUGE Susana: "Procedimiento Tributario". C. Navarrine-Editorial Abeledo Perrot.

OKLANDER Juan: "Ley de Impuesto al Valor Agregado" - Editorial La Ley 2009.

Reforma Tributaria Ley 27430- Editorial Errepar- 2018.

El Impuesto a las Ganancias-cátedra Legislación y Técnica Fiscal I-Facultad de Ciencias Económicas-Universidad Nacional de Córdoba- 8va Edición-Año 2017-Editorial Asociación Cooperadora de la FCE-UNC.

Reforma Ley 27430-Impuesto a las Ganancias-Cátedra Legislación y Técnica Fiscal I-Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Córdoba-Año 2018-Editorial Asociación Cooperadora de la FCE-UNC.

REIG Jorge; GEBHARDTA y MALVITANO Rubén: "Impuesto a las Ganancias". Ediciones Errepar- 12 edición ampliada y comentada.

Constitución Nacional, Constitución Provincia de Córdoba, Carta Orgánica Municipalidad de Córdoba, Ley de Procedimiento Administrativo, Código Civil y Comercial, Ley de Coparticipación, Código Tributario y Ley Impositiva Pcia. de Córdoba, Código Tributario y Ordenanza Tributaria Municipalidad de Córdoba, Convenio Multilateral, Resolución N° 1 Comisión Arbitral, Ordenanza Procesal Comisión Arbitral, Ley de Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Ley de Procedimiento Tributario, Ley de Impuesto sobre los Créditos y Débitos.



Jurisprudencia administrativa y judicial- casos importantes.

Notas de cátedra confeccionadas por los Profesores de la materia.

DERECHO CONCURSAL I

Fundamentos y Objetivos

Cuando el patrimonio de una persona jurídica o humana entra en cesación de pagos, es decir un estado de impotencia patrimonial para hacer frente a obligaciones exigibles con sus recursos normales, el Derecho Concursal brinda en líneas generales, dos grandes caminos o alternativas. Por un lado, la posibilidad de encontrar un acuerdo con sus acreedores de forma tal que se subsane esa situación de asfixia y pueda seguir adelante con su pasivo ya consolidado; por otro lado, si las dificultades resultan completamente imposibles de solucionar, se abre el camino de una liquidación ordenada a través del instituto de la quiebra.

Concurso preventivo y quiebra constituyen, en definitiva, el contenido y la materia a desarrollar en la formación de una especialización en sindicatura concursal, porque constituyen las grandes variantes o alternativas donde deberá desarrollar su actividad profesional quien haya egresado con el título de esta carrera.

Es así entonces que en “Derecho Concursal I”, se desarrolla toda la problemática atinente a los concursos preventivos, transformándose de esta manera, en el primer eslabón que debemos afrontar en la enseñanza de posgrado a los efectos del desarrollo completo de una carrera de “Especialización en Sindicatura Concursal”.

En la consecución de este objetivo, el programa comienza con un panorama de las grandes tendencias del Derecho Concursal, de forma tal que puedan apreciarse en líneas generales los grandes sistemas que se encuentran en el derecho comparado, como así su evolución en la legislación nacional.

Dentro de la misma unidad, se consideran los grandes principios que presiden el proceso de ejecución colectiva, los sujetos comprendidos y las eventuales relaciones con concursos abiertos en el extranjero.

Luego su naturaleza jurídica, requisitos sustanciales y formales para su apertura y la resolución respectiva. Se establecen parámetros para la administración durante el desarrollo del proceso y los actos prohibidos.

Más adelante, se avanza sobre el trámite a cumplirse hasta la obtención de un acuerdo con sus acreedores, donde sobresale el instituto de la verificación de créditos, informes del Síndico, y en definitiva la composición del pasivo reconocido. También se estudia la propuesta, que es la oferta que formula el deudor para encontrar el arreglo con sus acreedores, y las mayorías necesarias para conseguir el acuerdo, todo dentro de lo que se denomina “período de exclusividad”.

Se trata igualmente la impugnación, homologación, cumplimiento y nulidad del acuerdo que vienen a ser las circunstancias que se infieren de un acuerdo aprobado por sus acreedores, como así también sus efectos y los modos de conclusión de este procedimiento, nulidad y la posibilidad de incumplimiento que derive en una quiebra indirecta. El salvataje constituye otro tema de tratamiento específico.



Por último, se analizan dos supuestos en particular: el concurso en caso de agrupamiento y el acuerdo preventivo extrajudicial, institutos que completan la concreción dogmática del concurso preventivo conforme a la legislación vigente.

Contenidos

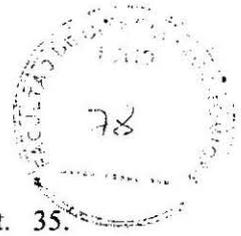
Unidad 1: NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO CONCURSAL NACIONAL. La ley 24.522. Antecedentes. El proyecto de reforma de la Secretaría de Justicia de la Nación. Anteproyecto de Ley de Reestructuración Empresarial elaborado por la Subsecretaría de Desregulación del Ministerio de Economía de la Nación. Nuevo régimen concursal anglosajón. El derecho comercial de los EEUU, como fuente directa del derecho concursal nacional. Objetivos de la reforma. El patrimonio como prenda común de los acreedores. Momento para separar al deudor del manejo de los bienes. Conflicto entre acreedores.

Unidad 2: PRINCIPIOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN COLECTIVA. Universalidad, Integridad patrimonial, Igualdad de los acreedores, Conservación de la empresa etc. CONCEPTO ECONOMICO (desequilibrio aritmético y económico). Incumplimiento. Impotencia. Imposibilidad. Insolvencia. CONCEPTO JURÍDICO: Reseña esquemática de la evolución de la quiebra. Derecho Concursal nacional en sus variadas legislaciones. Características de la Ley 19.551. Principales reformas introducidas por la ley 22.917. Ley 24.522. Principios fundamentales. Legislación posterior.

Unidad 3: CONCURSO PREVENTIVO: Antecedentes. Principios generales. Requisitos. Cesación de pagos, Universalidad: concepto. Importancia. Determinación. Efectos: Art. 1. Sujetos comprendidos: Exclusiones. Art. 2. Juez competente: Art. 3. CONCURSOS DECLARADOS EN EL EXTRANJERO. Pluralidad de concursos. Reciprocidad. Paridad en los dividendos: Art. 4. CONCURSO PREVENTIVO. REQUISITOS SUSTANCIALES. Concepto. Naturaleza jurídica. Sujetos Art. 5.; Personas de existencia ideal. Representación y ratificación: Art. 6. Incapaces e inhabilitados: Art. 7. Personas fallecidas: Art. 8. Representación voluntaria: Art. 9. Oportunidad de la presentación: Art. 10. Requisitos del pedido: Art. 11: análisis de sus incisos Domicilio procesal: Art. 12.

Unidad 4: APERTURA. RESOLUCIÓN JUDICIAL Término. Rechazo: Art. 13. Resolución de Apertura: Contenido. El comité de acreedores provisorio: Art. 14 Inc. 13 EFECTOS DE LA APERTURA. Administración por el concursado: Art. 15. Actos prohibidos. Pronto pago de créditos laborales. Actos sujetos a autorización: Art. 16. Actos ineficaces; separación de la administración; limitación: Art. 17. Socios con responsabilidad ilimitada: Art. 18. Intereses, deudas no dinerarias: Art. 19. Contratos con prestación recíproca pendiente; servicio público: Art. 20. Juicios contra el concursado: Art. 21. Estipulaciones nulas: Art. 22. Ejecuciones por remate no judicial: Art. 23. Suspensión de remates y medidas precautorias: Art. 24. Viaje al exterior: Art. 25.

Unidad 5: TRÁMITE HASTA EL ACUERDO. Notificaciones. Regla General: Art. 26. Edictos: Art. 27. Establecimiento en otra jurisdicción. Justificación: Art. 28. Carta a los acreedores: Art. 29. DESISTIMIENTO. Sanción: Art. 30. Desistimiento voluntario. Inadmisibilidad: Art. 31. PROCESO DE VERIFICACIÓN. Solicitud. Efectos. Arancel: Art. 32. Verificación por fiduciarios y otros sujetos legitimados: Art. 32 bis (Ley Nº 25,589). Facultades de información: Art. 33. Período de observación de créditos: Art. 34.



Unidad 6: INFORMES DE LA SINDICATURA: INFORME INDIVIDUAL: Art. 35. Resolución judicial: Art. 36. Efectos de la resolución. Recurso de revisión: Art. 37. Invocación de dolo. Efectos: Art. 38. **INFORME GENERAL DEL SINDICO:** Informe general. Oportunidad y contenido: Art. 39. Observaciones al informe: Art. 40.

Unidad 7: PROPUESTA. PERIODO DE EXCLUSIVIDAD Y REGIMEN DEL ACUERDO PREVENTIVO. Clasificación y agrupamiento de acreedores en categorías. Créditos subordinados.: Art. 41. Resolución de categorización. Constitución del comité de control: Art. 42. **PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. PROPUESTA DE ACUERDO.** Período de exclusividad. Propuesta de acreedores Art. 43. Acreedores privilegiados: Art. 44. Plazo y mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios. Art. 45. Régimen de voto en el caso de títulos emitidos en serie: Art. 45 bis. (Ley N° 25.589) No obtención de la conformidad: Art. 46; Acuerdo para acreedores privilegiados: Art. 47.

Unidad 8: SALVATAJE EMPRESARIO: Supuestos especiales; Apertura de un registro. Inexistencia de inscriptos; Valuación de las cuotas sociales; Negociación y presentación de propuestas; Audiencia informativa; Comunicación de la existencia de conformidades suficientes; Acuerdo obtenido por un tercero; Quiebra.: Art. 48. Cooperativa de Trabajo: Art. 48 bis (Ley 26.684).

Unidad 9: IMPUGNACIÓN. HOMOLOGACIÓN. CUMPLIMIENTO. NULIDAD DEL ACUERDO. Existencia del acuerdo: Art. 49. Impugnación.: Art. 50. Resolución: Art. 51. **HOMOLOGACIÓN:** Art. 52. Medidas para la Ejecución: Art. 53. Honorarios: Art. 54. **EFFECTOS DEL ACUERDO HOMOLOGADO.** Novación: Art. 55. Aplicación a todos los acreedores. Socios solidarios. Verificación tardía: Art. 56. Acuerdos para acreedores privilegiados: Art. 57. Reclamación contra créditos admitidos. Efectos: Art. 58. Conclusión del concurso. Declaración de cumplimiento del acuerdo. Inhibición para nuevo concurso: Art. 59. **NULIDAD:** Sujetos y término; Causal Art. 60; Sentencia: quiebra Art. 61. Otros efectos Art. 62. **INCUMPLIMIENTO:** Pedido y trámite Art. 63; Quiebra pendiente de cumplimiento del acuerdo Art. 64.-

Unidad 10: CONCURSO EN CASO DE AGRUPAMIENTO. Petición: Art. 65. Cesación de pagos: Art. 66. Competencia. Sindicatura. Trámite. Propuesta unificada. Propuestas individuales. Créditos entre concursados: Art. 67. Garantes: Art. 68

Unidad 11: ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL. Concepto. Antecedentes. Legitimado: Art. 69. Forma: Art. 70. Libertad de contenido: Art. 71. Requisitos para la homologación: Art. 72. Mayorías: Art. 73. Publicidad: Art. 74; Oposición Art. 75; Efectos de la homologación: Art. 76.

Actividades de formación práctica

En esta materia, cuyos desarrollos se configuran en un cuadro esencialmente dogmático, por encontrarse regulados en el Estatuto Legal respectivo, se trabaja con instrumentos que permitan al cursante familiarizarse desde el punto de vista práctico con la Especie.

Con idéntica finalidad, se trata de que los futuros síndicos se familiaricen con las distintas partes del proceso. Especialmente los distintos pasos del proceso.

Hay dos Instituciones específicas a ser estudiadas en particular desde el punto de vista práctico, a.) La Propuesta y b) El Salvataje, respecto de los cuales, se trabajará con instrumentos de casos



reales ocurridos en la Historia Concursal y su análisis, que permitan asimilar la experiencia con un espíritu crítico e innovador.

Evaluación

La evaluación se realizará mediante un examen teórico práctico sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía:

ALEGRÍA Héctor: "Algunas cuestiones de Derecho Concursal", Editorial Abaco, Bs. Ar., 1975.

ARECHA Martín – DASSO Ariel Á - NISSEN Ricardo A. – VITOLO Daniel Roque: "Conflictos actuales en sociedades y concursos" Instituto de Derecho Económico – Instituto Argentino de Derecho Comercial. Editorial Ad-Hoc, Bs. Ar. 2002.

ARECHA, Martín; FAVIER DUBOIS (h), Eduardo M.; RICHARD, Efraín H.; VÍTOLO, Daniel R. (Coordinadores): "Verificación de Créditos" (obra colectiva). Ed. Ad-Hoc, Bs. As. 2004.

ARGERI Saúl A.: "El síndico en el concurso y en la quiebra", Ediciones Jurídicas, Bs. As. 1991.

AZNAR Vicente: "Hacia un nuevo Derecho Concursal argentino", Editorial Alveroni, 2004.

BARAVALLE Roberto A. – GRANADOS Ernesto J.: "Ley de Concursos y Quiebras 24.522". Editorial Liber, Rosario 1996, (dos tomos).

BARBIERI Pablo C.: "Nuevo régimen de concursos y quiebras. Ley 24522". Universidad de Buenos Aires, 1995.

BOQUIN Gabriela F.: "Derecho Concursal", Editorial Hammurabi, Bs. As. 2016.

CÁMARA Héctor: "El Concurso Preventivo y la quiebra" 2da. Edición actualizada por MARTORELL Ernesto E., Edición LexisNexis, Bs. As. 2004-2007 (cinco tomos).

CÁMARA Héctor: "El concurso preventivo y la quiebra", Editorial Depalma, Bs. As. 1982, (cinco tomos).

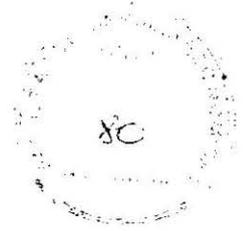
DASSO Ariel Ángel- DASSO Ariel Gustavo – DASSO Javier Aníbal: "Quiebras. Concurso Preventivo y Cramdown. Ley 24.522", Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1997 (dos tomos).

DI TULLIO José A. – MACAGNO Ariel – CHIAVASSA Eduardo: "Concursos y quiebras", Editorial Lexis Nexis, Bs. As. 2002.

ESCU TI (h) Ignacio - JUNYENT BAS Francisco: "Instituciones de Derecho Concursal. Integración de las leyes 25.522, 25.5623 y 25.589". Editorial Alveroni, Córdoba 2002.

ESCU TI (h) Ignacio - JUNYENT BAS Francisco: "Instituciones de Derecho Concursal", Editorial Alveroni, Córdoba 1997.

FASSI Santiago, - GERBHARDT Marcelo: "Concursos y Quiebras. Ley 24522 exegética", 7°



edición, Editorial Astrea, 2000.

FUSHIMI, Jorge Fernando: “Exceso de rigor formal en el concurso preventivo”. Trabajo preparado para la obra colectiva “DINÁMICA JUDICIAL Y ACCIONES EN LAS SOCIEDADES Y CONCURSOS” en homenaje a la Trayectoria del Dr. Francisco Junyent Bas bajo la coordinación de los Dres. Carlos Molina Sandoval y E. Daniel Truffat. Editorial Advocatus, Córdoba, 2007.

GERBHARDT Marcelo: “Prevención de la insolvencia”. Editorial Astrea, Bs. AS. 2009

GOMEZ LEO Osvaldo – NEGRETE DE ALONSO Liliana: “Derecho concursal”, Universidad Austral, Facultad de Derecho. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2002.

GRAZIBLE Darío: “Ley de concursos comentada. Análisis exegetico” Editorial Errejus, 2015.

GRISPO Jorge Daniel: “Tratado sobre la Ley de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, Comentada. Anotada y concordada”, Editorial Ad-Hoc SRL Villela Editor, Bs. As. 2000.

HEREDIA Pablo: “Tratado exegetico de Derecho Concursal”, Editorial Abaco, Bs. As. 2001, (dos tomos). Reimpresión del mismo editorial, (ocho tomos).

IGLESIAS Antonio: “Concursos. Las reformas a la ley 24.522” Editorial Depalma, Bs. As. 1995.

JUNYET BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: “Ley de Concursos y Quiebras comentada”. Editorial Lexis Nexis Depalma, Bs. As. 2003.

JUNYET BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: “Reformas Concursales. Leyes 25.561, 25.563 y 25.589”. Rubinza lCulzoni Editores, Santa Fe 2002.

JUNYENT BAS Francisco – MOLINA SANDOVAL Carlos: “Ley de Concursos y Quiebras. Comentada”, Editorial Lexis Nexis, Depalma Bs. As. 2013.

JUNYENT BAS Francisco y otros. : “Manual de Derecho Concursal”, Editorial Advocatus, Córdoba 2017.

JUNYENT BAS Francisco: “Una “vexataquestio” la vía del reconocimiento del boleto de compraventa en el concurso”: Revista de Derecho Privado y Comunitario. “El boleto de compraventa”. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2001.

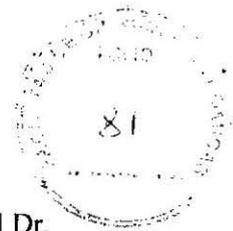
MAFFIA Osvaldo: “Verificación de créditos”, 4º Edición actualizada y revisada. Editorial Depalma, Bs. As. 1999.

MAFFIA Osvaldo; “La Ley de Concursos comentada” Editorial Depalma, Lexis Nexis (tres tomos) 2004.

MIGLIARDI Francisco N.: “Concursos y procedimiento concursal – Comentario y análisis de la Ley 19.551”, Ediciones Depalma, Bs. As. 1972.

MOLINA SANDOVAL Carlos: “Acuerdo Preventivo Extrajudicial”, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma. Bs. As 2003.

MOLINA SANDOVAL Carlos: “Concurso preventivo del garante. Ley 24.522 Teoría y práctica”. Editorial Depalma. Bs. As. 2000.



PALMERO Juan Carlos: "El nuevo rol de los acreedores en la Ley 24.522", "Homenaje al Dr. Héctor J. Cámara", de la Universidad Austral, bajo la dirección del Dr. Adolfo Rouillón

PALMERO Juan Carlos: "Régimen de exclusión de voto en los concursos de acreedores" - "Dinámica Judicial y Acciones en las Sociedades y Concursos", (coordinadores) E. Daniel Truffat y Carlos Molina Sandoval, Editorial Advocatus.

PALMERO Juan Carlos: "Estado del Derecho Concursal nacional a la luz de los Proyectos de Reforma de la Ley de Concursos": Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones. Editorial Depalma, N° 154/155.

QUINTANA FERREYRA Francisco: "Concursos. Ley 19.551. Comentada, anotada y concordada", Editorial Astrea, Bs. As. 1986 (dos tomos).

RASPALL Miguel y RASPALL María L. "Derecho Concursal de la Empresa": Editorial Astrea, Bs. As. 2014 (dos tomos).

RICHARD Efraín Hugo: "Perspectiva del Derecho de la Insolvencia", Academia nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba 2010.

RIVERA Julio César, ROITMAN Horacio y VITOLO Daniel Roque: "Ley de Concursos y Quiebras" 4° Edición actualizada", Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 1995 (cuatro tomos).

RIVERA Julio César: "Instituciones de Derecho Concursal", Rubinza lCulzoni Editores. Santa Fe 1996.

ROITMAN Horacio: "Efectos jurídicos del Concurso Preventivo sobre los contratos preexistentes": Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2001.

GESTIÓN DE EMPRESAS EN CRISIS

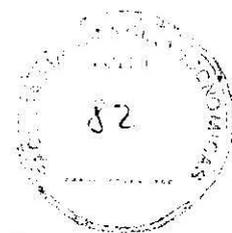
Fundamentos y Objetivos

Ante un contexto altamente competitivo y en permanente transformación, se hace necesario disponer de profesionales con conocimientos especializados y, a la vez, con una visión integradora para actuar ante la crisis. Esta acción implica poder diagnosticar, prevenir, conducir y solucionar creativamente situaciones de crisis en empresas e instituciones, tanto del sector privado como del público.

Esta asignatura aborda el origen de las situaciones de crisis en las organizaciones, las perspectivas y metodologías de diagnóstico, las herramientas para administrarlas y superarlas así como los instrumentos para desarrollar sistemas de prevención y alertas.

El abordaje de las crisis en las organizaciones, desde la visión de quien deberá intervenir en ellas desde el rol de asesor - consultor así como también en el ejercicio de la sindicatura concursal que establece la ley 24522. Como auxiliares de justicia implica asumir una perspectiva que integre las dimensiones teórica y práctica, fundamentada tanto en la caracterización del contexto social global, como en la de los ámbitos empresariales específicos.

En este sentido, los objetivos del curso son los siguientes: reconocer las múltiples variables y dimensiones que hacen a la complejidad de las situaciones de crisis empresarias; desarrollar los conocimientos y habilidades necesarios para diagnosticar, administrar y promover la superación de



las situaciones de crisis, asumiendo el rol de consultor especialista en esta problemática y aplicar dichos conocimientos y habilidades al análisis e intervención de casos específicos de empresas.

Contenidos

Unidad 1: ORIGEN Y DINÁMICA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS

Esta unidad propone un acercamiento a los conocimientos y herramientas especializadas necesarias para detectar y abordar una situación de crisis. Este acercamiento se propone a partir de los siguientes temas: aproximación al concepto de crisis; tipos de crisis; variables organizacionales; etapas de la crisis.

Unidad 2: DIAGNÓSTICO DE LA CRISIS

Esta unidad está enfocada al desarrollo de una metodología de diagnóstico con el objeto de elaborar conclusiones sobre la situación de crisis a partir de la información relevada. En relación con este proceso de diagnóstico, los temas que se tratarán son: el rol del consultor en situaciones de crisis; cómo analizar una empresa en crisis; diagnóstico económico, patrimonial y financiero; diagnóstico estratégico; diagnóstico de la estructura; diagnóstico de la cultura; informe diagnóstico.

Unidad 3: ADMINISTRACIÓN DE LA CRISIS

Los temas que se tratarán son: abordaje de la crisis; planes de emergencia y estabilización; el equipo de gestión de crisis; análisis de la alternativa judicial; planes de gestión en el corto plazo para las distintas áreas funcionales. Herramientas de planeamiento y control financiero.

Unidad 4: SUPERACION DE LA SITUACION DE CRISIS

Esta unidad está enfocada al desarrollo de una metodología de diagnóstico con el objeto de elaborar conclusiones sobre la situación de crisis a partir de la información relevada.

En relación con este proceso de diagnóstico, los temas que se trataran son: Análisis de viabilidad, reingeniería, reorganización empresaria, procedimientos concursales, liquidación de la empresa, gestión de cambio.

Unidad 5: SISTEMA PREVENTIVO

En esta unidad se desarrollan los contenidos vinculados a factores, acciones y decisiones que hacen a la prevención de la crisis entre ellos: grado de predictibilidad de la crisis; sistema de información; anticipación a los cambios del entorno Planes de acción contingentes; la comunicación en la crisis; planes de acción contingentes.



Actividades de formación práctica

Cada alumno deberá presentar un trabajo escrito de aplicación de la bibliografía seleccionada para cada unidad, según consignas del docente a cargo.

Trabajos en grupo

Los alumnos serán distribuidos en grupos formados por tres integrantes. A cada grupo se le asignan las siguientes responsabilidades:

- a) Exposición en una clase de un tema específico correspondiente a unidades diferentes, los que serán definidos en la primera reunión. El tiempo asignado a cada grupo para el desarrollo del tema será de 45 minutos reloj.
- b) Presentar al inicio de cada reunión, el trabajo de aplicación bibliográfica.
- c) Participación activa en las reuniones previstas, cuando la consigna sea de tipo grupal.

Casos prácticos

Durante el desarrollo del curso se analizarán en forma participativa distintos casos y situaciones relacionadas con la unidad temática correspondiente.

En las clases en que se desarrollarán los casos, los participantes trabajarán en forma grupal para resolver las consignas de tipo grupal que el docente a cargo de cada reunión entregará en cada oportunidad.

Evaluación

La evaluación se realizará mediante un examen teórico práctico sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía:

BEER, Michael et al (1992) *La renovación de empresas*, McGraw-Hill, Barcelona.

CICHERO, Liliana (2004) *El equipo de gestión de crisis*. Artículo mineo.

CICHERO, Liliana (2004) *Plan de urgencia y plan de estabilización*. Artículo mineo. Equipo de Economistas de DVE (1991) *Cómo sanear una empresa en crisis*, Editorial Vecchi, Barcelona.

CLERI, Carlos (1997) *Estrategias de Alianzas*, Editorial Macchi, Buenos Aires. Consejo General de Colegios de economistas de España (1993) *Estudio de empresas en crisis y elaboración de planes estratégicos*, Tomos I y II, Madrid.

GILLI, Juan J. (2004) "Viabilidad de la empresa en crisis" artículo Revista Foro Económico.

GILLI, Juan J. (2003) "¿Pueden prevenirse las crisis?" artículo Revista Enfoques de Ed. La Ley.

HAMMER, Michael y CHAMPY, James, *Reingeniería*, Grupo Editorial Norma, Bogotá.

KIPERMAN, Enrique: "Elección Estratégica del remedio concursal" artículo Revista Técnica Societaria Concursal y Pericial N° 6-Diciembre 2006.

KIPERMAN, Enrique: "Perspectiva Patrimonial" artículo Revista ENOIKOS N° 11-Setiembre 1996.



MITTROFF Ian y PEARSON C, (1997) *Cómo gestionar una crisis*, Ed. Gestión 2000, Barcelona.

Schlemenson, Aldo (2007) *Remontar las crisis*. Editorial Granica, Buenos Aires.

TENA MILLAN, Joaquín (1992) *El entorno de la empresa*, Ediciones Gestión 2000, Barcelona.

Ley 24522 y sus modificaciones.

DERECHO CONCURSAL II

Fundamentos y Objetivos

La segunda parte del proceso de ejecución colectiva aparece frente a la situación que se genera cuando el deudor no ha podido llegar a un acuerdo con sus acreedores, o habiéndolo logrado, no puede asumir sus obligaciones concordatarias, o directamente cuando la gravedad del estado de cesación de pago en que se encuentre le impide continuar con el giro normal de sus negocios y el propio deudor y/o uno o varios acreedores le piden directamente la liquidación de su patrimonio a través del proceso de ejecución colectivo de la quiebra.

Cuando el deudor no pudo superar la situación de asfixia en que se encontraba su patrimonio y por ende resulta imposible lograr viabilizar a la empresa, entonces no queda otro remedio que una liquidación ordenada de los bienes, bajo la vigilancia del juez y un pago a prorrata a los diversos acreedores conforme un orden o jerarquía con que la ley ha considerado a cada uno de sus respectivos créditos.

En el desarrollo de la materia se analizan todas estas situaciones donde se agudiza la crisis y debe abrirse esta otra alternativa que habilita el Estatuto legal, y en el cual la sindicatura tendrá especial relevancia en razón que al perder el deudor la administración de sus bienes por efecto del desapoderamiento, el síndico como funcionario del concurso debe afrontar la conducción de ese patrimonio hasta tanto se cumplen todos los pasos procesales necesarios para su liquidación y pago a prorrata de cada uno de los acreedores verificados y declarados legítimos por el Juez respectivo.

También en esta asignatura se estudian las diversas herramientas que confiere la ley para la recomposición del patrimonio, a través de acciones que tienden a recuperar activos o bienes que han salido de su dominio en forma ilegal y por lo tanto, estos institutos adquieren una relevancia significativa en cuanto el Síndico resulta siempre uno de los encargados de velar precisamente por la preservación de este principio de integridad de forma tal que todos los bienes del deudor se transformen en la garantía común de los acreedores.

Se considera igualmente, lo que doctrinariamente se denomina la “extensión de la quiebra” o quiebra de las sociedades, que consiste en la propagación de los efectos de la falencia de una sociedad a sus socios ilimitadamente responsables en un supuesto, o a otra empresa cuando ha sido víctima de una conducción disfuncional en la cual se dispuso de bienes o activos mediante una actividad abusiva, incluso frente a supuestos donde es menester prescindir de la fórmula societaria en razón del instituto de la “superación de la personalidad”. Toda la problemática de la quiebra frente al fenómeno grupal, es otro de los temas relevantes que tiene esta asignatura y están explicitados específicamente en una unidad del programa.

Otra cuestión importante se vincula con la tarea de la sindicatura para formular un proyecto de distribución y/o realización de los bienes del fallido, de forma tal que con su producido pueda



hacerse frente al pago del pasivo concursal verificado y declarado legítimo, circunstancia que se encuentra considerada de manera particular en el desarrollo y programación de la materia.

Se analizan, igualmente, diversas formas de dar por finalizada la quiebra y sus consecuencias o efectos respecto de sus directivos y/o de sus asociados, circunstancia que ofrece una rica bibliografía y que merece un tratamiento muy detallado y meticuloso por parte de la Carrera para dejar suficientemente preparados a los síndicos al cumplimiento de estas funciones de mucha responsabilidad individual y social.

En definitiva, Derecho Concursal II constituye la cuadratura del círculo y el punto final de los procesos de ejecución colectiva y en prieta síntesis, conforma una forma ordenada y legal de liquidación de un patrimonio fallido que se encuentra imposibilitado de encontrar una solución capaz de poner fin a su situación o estado permanente de cesación de pagos.

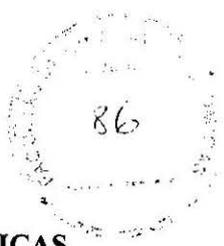
Contenidos

Unidad 1: CASOS Y PRESUPUESTOS: Casos Art. 77. Prueba de la cesación de pagos. Pluralidad de acreedores: Art. 78. Hechos reveladores: art. 79. Petición de acreedor: Art. 80. Acreedores excluidos: Art. 81. Petición del deudor: Art. 82. TRÁMITE: Pedido de acreedores: Art. 83. Citación al deudor: Art. 84. Medidas precautorias: Art. 85. Pedido del deudor – requisitos: Art. 86. Desistimiento del acreedor. Desistimiento del deudor: Art. 87. SENTENCIA: Contenido. Supuestos especiales: Art. 88. Publicidad: Art. 89. CONVERSIÓN. Conversión a pedido del deudor. Deudores comprendidos. Deudor excluido: Art. 90. Efectos del pedido de conversión: Art. 91. Requisitos: Art. 92. Efectos del cumplimiento de los requisitos: Art. 93.

Unidad 2: RECURSOS. Reposición: Art. 94. Causal. Partes: Art. 95. Levantamiento sin trámite. Pedidos en trámite. Depósito de gastos. Apelación: Art. 96. Efectos de la interposición: Art. 97. Efecto de la revocación: Art. 98. Daños y perjuicios contra el peticionario: Art. 99. Incompetencia: Art. 100. Petición y admisión. Efectos: Art. 101.

Unidad 3: EFECTOS DE LA QUIEBRA. Efectos personales respecto del fallido. Cooperación del fallido: Art. 102. Autorización para viajar al exterior: Art. 103. Desempeño de empleo, profesión y oficio. Deudas posteriores: Art. 104. Muerte o incapacidad del fallido: Art. 105. DESAPODERAMIENTO. Fecha de aplicación: Art. 106. Concepto y extensión: Art. 107. Bienes excluidos: Art. 108. Administración y disposición de los bienes: Art.109. Legitimación procesal del fallido: Art. 110. Herencias y legados, aceptación o repudiación: Art. 111. Legados y donaciones, condiciones: Art. 112. Donaciones posteriores a la quiebra: Art. 113. Correspondencia: Art. 114.

Unidad 4: PERÍODO DE SOSPECHA Y EFECTOS SOBRE LOS ACTOS PERJUDICIALES A LOS ACREEDORES: Fecha de cesación de pagos. Efectos: Art. 115. Fecha de Cesación de pagos: Retroacción: Art. 116. Cesación de pagos: determinación de su fecha inicial: Art. 117. Actos ineficaces de pleno derecho: Art. 118. Actos ineficaces por conocimiento de la cesación de pagos: Art. 119. Acción por los acreedores. Revocatoria ordinaria. Efectos: Art. 120. Actos otorgados durante un concurso preventivo: Art. 121. Pago al acreedor peticionario de la quiebra: presunción. Reintegro: Art. 122. Inoponibilidad y acreedores de rango posterior: Art. 123. Plazos de ejercicio. Extensión del desampoderamiento: Art. 124.



Unidad 5: EFECTOS GENERALES SOBRE LAS RELACIONES JURÍDICAS PREEXISTENTES. Principio general: Art. 125. Verificación, obligatoriedad. Créditos prendarios o hipotecarios: Art. 126. Prestaciones no dinerarias: Art. 127. Vencimiento de plazos. Descuento de intereses: Art. 128. Suspensión de intereses: Art. 129. Compensación: Art. 130. Derecho de retención: Art. 131. Fuero de atracción: Art. 132. Fallido codemandado: Art. 133. Cláusula compromisoria: Art. 134. Obligados solidarios: Art. 135. Repetición entre concursos: Art. 136. Coobligado o fiador garantido: Art. 137. Bienes de terceros: Art. 138. Readquisición de la posesión: Art. 139. Presupuesto de ejercicio del derecho del remitente: Art. 140. Transferencia a terceros: cesión o privilegio. Indemnizaciones: Art. 141. Legitimación de los síndicos: Art. 142.

Unidad 6: EFECTOS SOBRE LAS RELACIONES JURÍDICAS EN PARTICULAR. Contratos en curso de ejecución: Art. 143. Prestaciones recíprocas pendientes. Reglas: Art. 144. Resolución por incumplimiento: inaplicabilidad: Art. 145. Promesa de contrato: Art. 146. Contratos con prestación personal del fallido, de ejecución continuada y normativa: Art. 147. Comisión: Art. 148. Sociedad. Derecho de receso: Art. 149. Sociedad, aportes. Concurso de socios: Art. 150. Sociedad accidental: correlación con el nuevo Derecho societario Art. 151. Debentures y obligaciones negociables: Art. 152. Contrato a término: Art. 153. Seguros: Art. 154. Protesto de títulos: Art. 155. Alimentos: Art. 156. Locación de inmuebles: Art. 157. Renta vitalicia: Art. 158. Casos no contemplados: Art. 159.

Unidad 7: EXTENSIÓN DE LA QUIEBRA. GRUPOS ECONÓMICOS. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. Socios con responsabilidad ilimitada: Art. 160. Actuación en interés personal. Controlantes. Confusión patrimonial: Art. 161. Competencia: Art. 162. Petición de extensión: Art. 163. Trámites. Medidas precautorias: Art. 164. Coexistencia con otros trámites concursales: Art. 165. Coordinación de procedimientos. Sindicatura: Art. 166. Masa única: Art. 167. Masas separadas. Remanentes: Art. 168. Cesación de pagos: Art. 169. Créditos entre fallidos: Art. 170. Efectos de la sentencia de extensión: Art. 171. GRUPOS ECONÓMICOS. Supuestos: Art. 172. RESPONSABILIDAD DE TERCEROS. Responsabilidad de representantes. Responsabilidad de terceros: Art. 173. Extensión. Trámite y Prescripción: Art. 174. Socios y otros responsables. Acciones en trámite: Art. 175. Medidas precautorias: Art. 176.

Unidad 8: INCAUTACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES. MEDIDAS COMUNES: Incautación. Formas: Art. 177. Ausencia de síndico: Art. 178. Conservación y administración por el síndico: Art. 179. Incautación de los libros y documentos: Art. 180. Medidas urgentes de seguridad: Art. 181. Cobro de los créditos del fallido: Art. 182. Fondos del concurso: Art. 183. Bienes perecederos: Art. 184. Facultades para conservación y administración de bienes: Art. 185. Facultades sobre bienes desapoderados: Art. 186. Propuesta y condiciones del contrato: Art. 187. Trámite de ejecución de bienes de terceros: Art. 188.

Unidad 9: CONTINUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA. Continuación inmediata. Empresas que prestan servicios públicos: Art. 189. Trámite para todos los procesos: Art. 190. Autorización para continuar con la actividad: Art. 191. Deber asistencia técnica necesaria del Estado a acreedores laborales o cooperativas: Art. 191 bis (Ley N° 26.684). Régimen aplicable. Conclusión anticipada: Art. 192. Contratos de locación: Art. 193. Cuestiones sobre locación: Art. 194. Hipoteca y prenda en la continuación de la empresa: Art. 195. EFECTOS DE LA QUIEBRA SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO: Contrato de trabajo: Art. 196. Elección de personal: Art. 197. Responsabilidad por prestaciones futuras. Extinción del contrato de trabajo: Art. 198. Obligaciones laborales del adquirente de la empresa: Art. 199.



Unidad 10: PERIODO INFORMATIVO DE LA QUIEBRA. Período informativo. Individualización. Efectos. Arancel. Facultades de información. Período de observación de créditos: Art. 200. Comité de control: Art. 201. Quiebra indirecta: Art. 202. LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. Realización de bienes Oportunidad: Art. 203. Adquisición por cooperativa o trabajadores: Art. 203 bis. (Ley N° 26.684) Formas de realización. Prioridad: Art. 204. Enajenación de la empresa: Art. 205. Bienes gravados: Art. 206. Ejecución separada y subrogación: Art. 207. Venta singular: Art. 208. Concurso especial: Art. 209. Ejecución por remate no judicial, remisión: Art. 210. Precio: compensación: Art. 211. Ofertas bajo sobre: Art. 212. Venta directa: Art. 213. Bienes invendibles: Art. 214. Títulos y otros bienes cotizables: Art. 215. Créditos: Art. 216. Plazos: Art. 217. INFORME FINAL Y DISTRIBUCIÓN: Informe final. Honorarios. Publicidad. Observaciones: Art. 218. Notificaciones: Art. 219. Reservas: Art. 220. Pago de dividendo concursal: Art. 221. Distribuciones complementarias: Art. 222. Presentación tardía de acreedores: Art. 223. Dividendo concursal. Caducidad: Art. 224.

Unidad 11: CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA. AVENIMIENTO presupuesto y petición: Art. 225. Efectos del pedido: Art. 226. Efectos del avenimiento: Art. 227. PAGO TOTAL: Requisitos, remanente: Art. 228. Carta de pago: Art. 229. CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO. CLAUSURA POR DISTRIBUCIÓN FINAL: Presupuestos: Art. 230. Reapertura. Conclusión del concurso: Art. 231. CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO: Presupuestos: Art. 232. Efectos: Art. 233. INHABILITACIÓN DEL FALLIDO: Inhabilitación: Art. 234. Personas jurídicas. Comienzo de la rehabilitación: Art. 235. Duración de la inhabilitación: Art. 236. Conversión de la inhabilitación: Art. 237. Efectos: Art. 238.-

Unidad 12: PRIVILEGIOS. Régimen. Conservación del privilegio. Acumulación: Art. 239. Gastos de conservación y de justicia: Art. 240. Créditos con privilegio especial: Art. 241. Extensión: Art. 242. Orden de los privilegios especiales: Art. 243. Reserva de gastos: Art. 244. Subrogación real: Art. 245. Créditos con privilegios generales: Art. 246. Extensión de los créditos con privilegio general: Art. 247. Créditos comunes o quirografarios: Art. 248. Prorratio: Art. 249. Créditos subordinados: Art. 250.-

Unidad 13: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CONCURSO. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES: Enunciación: Art. 251. Indelegabilidad de funciones: Art. 252. Síndico. Designación. Sindicatura plural: Art. 253. Funciones: Art. 254. Irrenunciabilidad. Remoción. Licencia: Art. 255. Parentesco inhabilitante: Art. 256. Asesoramiento profesional: Art. 257. Actuación personal. Alcance: Art. 258. Coadministradores: Art. 259. Contralor. Comité de control. Contratación de asesores profesionales. Remoción. Sustitución: Art. 260. Enajenadores: Art. 261. Evaluadores Art. 262. Empleados Art. 263. Pago de servicios: reglas: Art. 264. REGULACIÓN DE HONORARIOS. Oportunidad: Art. 265. Cómputo en caso de acuerdo: Art. 266. Monto en caso de quiebra liquidada: Art. 267. Monto en caso de extinción o clausura: Art. 268. Continuación de la empresa: Art. 269. Continuación de la empresa: otras alternativas: Art. 270. Leyes locales: Art. 271. Apelación: art. 272.

Unidad 14: REGLAS PROCESALES; NORMAS GENÉRICAS. Principios comunes: Art. 273. Facultades del Juez: Art. 274. Deberes y facultades del síndico: Art. 275. Ministerio público: actuación: Art. 276. Perención de instancia: Art. 277. Leyes procesales locales: Art. 278. Legajo de copias: Art. 279. INCIDENTES. Casos: Art. 280. Trámite: Art. 281. Prueba: Art. 282. Prueba pericial: Art. 283. Testigos: Art. 284. Apelación: Art. 285. Simultaneidad de incidentes: Art. 286.



Honorarios en incidentes: Art. 287. DE LOS PEQUEÑOS CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Concepto: Art. 288. Régimen aplicable: Art. 289.

Actividades de formación práctica

En esta materia, se analizan prácticamente tanto los efectos de la quiebra en general, como respecto de ciertas relaciones jurídicas preexistentes en particular, continuación de la explotación y conclusión. En la última parte de la materia se profundizan diversas situaciones particulares que debe afrontar la sindicatura.

Evaluación

La evaluación se realizará mediante exámenes teórico prácticos sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía:

ALCONADA ARAMBURU Carlos R.S.: “El caso Swift Deltec. La reparación judicial de una agresión económica foránea” Editorial Fedye, Bs. As. 1973.

ARECHA Martín; DASSO Ariel Á; NISSEN Ricardo A. y VITOLLO Daniel Roque: “Conflictos actuales en sociedades y concursos” Instituto de Derecho Económico – Instituto Argentino de Derecho Comercial. Editorial Ad-Hoc, Bs. Ar. 2002.

ARGERI Salu A.:” La quiebra y demás procesos concursales”, Editorial Platense, La Plata, 1972, 1974.

ARGERI Saúl A.: “El síndico en el concurso y en la quiebra”, Ediciones Jurídicas, Bs. As. 1991.

AZNAR Vicente: “Hacia un nuevo Derecho Concursal argentino”, Editorial Alveroni, 2004.-

BARACAT Edgar J.: “Costas y honorarios en el procedimiento concursal”, Editorial Juris, Rosario 1977.

BARAVALLE Roberto A. y GRANADOS Ernesto J.: “Ley de Concursos y Quiebras 24.522”. Editorial Iber Rosario 1996, (dos tomos).

BARBIERI Pablo C.: “Nuevo régimen de concursos y quiebras. Ley 24522”. Universidad de Buenos Aires, 1995.

BOQUIN Gabriela F.: “Derecho Concursal”, Editorial Hammurabi, Bs. As. 2016.

CÁMARA Héctor: “El Concurso Preventivo y la quiebra” 2da. Edición actualizada por MARTORELL Ernesto E., Edición Lexis Nexis, Bs. As. 2004-2007 (cinco tomos).

CAMARA Héctor: “El concurso preventivo y la quiebra”, Editorial Depalma, Bs. As. 1982, (cinco tomos).

CAPUTO Leandro Javier: “Imposibilidad de la personalidad jurídica societaria.- Editorial Astrea, Bs.As. 2006

CONDORELLI Epifanio: “Extensión de la quiebra y problemas procesales”, J. A. 1985-II-752.



CONIL PAZ Alberto: “Conclusión de la Quiebra, según Ley 24.522”, Editorial Abaco, Bs. As. 1996.

CRESPIN Marina: “La acción revocatoria concursal”: Revista Argentina de Derecho Empresario, N° 4 - 2006.

DI TULLIO José A., MACAGNO Ariel y CHIAVASSA Eduardo: “Concursos y quiebras”, Editorial Lexis Nexis, Bs. As. 2002.

ESCUTI (h) Ignacio y JUNYENT BAS Francisco: “Instituciones de Derecho Concursal. Integración de las leyes 25.522, 25.5623 y 25.589”. Editorial Alveroni, Córdoba 2002.

FASSI Santiago y GERBHARDT Marcelo: “Concursos y Quiebras. Ley 24522 exegetica”, 7° edición, Editorial Astrea, 2000.

FERNANDEZ Raymundo L.: “Tratado Teórico – Práctico de la Quiebra”. Fundamentos de la Quiebra”. Editorial Compañía Impresora Argentina S. A. Bs. As. 1937.

FLAIBANI Claudia Cecilia: “Ley de Concursos. Ley 19.551”. Comentada y anotada.” Editorial Heliasta SRL. Bs. As. 1994.

GARAGUSO Pablo Horacio y MORIONDO Alberto A.: “El proceso concursal”. Editorial Ad-Hoc, Bs.As. 1999.

GARAGUSO Pablo Horacio: “Efectos Patrimoniales en la Ley de concursos y Quiebras N° 24.522. Desapoderamiento e incautación”, Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1997.

GARCÍA Silvana Mabel: “La extinción de las obligaciones de la quiebra”, Premio Dalmacio Vélez Sársfield. Tesis sobresalientes. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Editorial Advocatus, Córdoba, 2012.

GOMEZ LEO Osvaldo y NEGRETE DE ALONSO Liliana: “Derecho concursal”, Universidad Austral, Facultad de Derecho. Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2002.

GRAZIBLE Darío: “Ley de concursos comentada. Análisis exegetico” Editorial Errejus, 2015.

GRILLO Horacio Augusto: “Período de sospecha en la legislación Concursal. Efectos retroactivos de la quiebra. Imposibilidad concursal. Requisitos. Supuestos. Consecuencias. Acción revocatoria concursal y acción pauliana. Jurisprudencia actualizada”, 2° edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea, Bs. As. 2001.

GRISPO Jorge Daniel: “Tratado sobre la Ley de Concursos y Quiebras. Ley 24.522, Comentada. Anotada y concordada”, Editorial Ad-Hoc SRL Villella Editor, Bs. As. 2000.

HEREDIA Pablo: “Tratado exegetico de Derecho Concursal”, Editorial Abaco, Bs. As. 2001, (dos tomos). Reimpresión del mismo editorial, (ocho tomos).

IGLESIAS Antonio: “Concursos. Las reformas a la ley 24.522” Editorial Depalma, Bs. As. 1995.

JUNYENT BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: “Ley de Concursos y Quiebras. Comentada”, Editorial Lexis Nexis, Depalma Bs. As. 2013.

JUNYENT BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: “Sistema de ineficacia concursal. La retroacción en la quiebra”; Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2002.



JUNYENT BAS Francisco: "Responsabilidad de Terceros en la Quiebra": Protección de los Terceros en las Sociedades y en los Concursos. VII Jornadas de Institutos de Derecho Comercial. Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 2000.

JUNYET BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: "Ley de Concursos y Quiebras comentada". Editorial Lexis NexisDepalma, Bs. As. 2003.

JUNYET BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: "Reformas Concursales. Leyes 25.561, 25.563 y 25.589". Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2002.

JUNYET BAS Francisco y otro : "Manual de Derecho Concursal", Editorial Advocatus, Córdoba 2017.

JUNYET BAS Francisco: "Notas sobre Derecho Concursal". Editorial Marcos Lerner, Editora Córdoba, 1987.

MAFFIA Osvaldo: "Derecho Concursal", Editorial Depalma, Bs. As. 1988. (tres tomos).

MAFFIA Osvaldo: "La Ley de concursos Comentada", Editorial DepalmaLexisNexis, (dos tomos) Bs. As. 2001.

MAFFIA Osvaldo: "Verificación de créditos", 4º Edición actualizada y revisada. Editorial Depalma, Bs. As. 1999.

MAFFIA Osvaldo; "La Ley de Concursos comentada" Editorial Depalma, Lexis Nexis (tres tomos) 2004.

MIGLIARDI Francisco N.: "Concursos y procedimiento concursal – Comentario y análisis de la Ley 19.551", Ediciones Depalma, Bs. As. 1972.

MIGUENS Héctor José: "Extensión de la quiebra y la responsabilidad en los grupos de sociedades", con prólogo de Rouillon, Editorial Depalma, Bs. As. 1998.

MOLINA SANDOVAL Carlos: "La desestimación de la persona jurídica societaria", Editorial Abaco de Rodolfo Depalma. Bs. As. 2002.

MONTESI Víctor Luis y MONTESI Pablo Gustavo. "Extensión de quiebra", 2º edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, Bs. As. 1997.

PALMERO Juan Carlos: "Exclusión, separación o fallecimiento del socio ilimitadamente responsable y la extensión de la quiebra social", Homenaje al Isaac Halperín: Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, Año 11, Nº 65.

PALMERO Juan Carlos: "Naturaleza jurídica y efectos de la sentencia de extensión de la quiebra social", Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones, Año 12, Nº 70.

PALMERO Juan Carlos: "Fundamento científico de la teoría de la desestimación de la personalidad": "Revista de Derecho Privado y Comunitario", 2008 – 3, "Abuso de la personalidad societaria", Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe 2009.

PALMERO Juan Carlos: "Supuestos de ilimitación de la responsabilidad del socio" (extensión de la quiebra al socio solidario) Homenaje al Doctor Pedro León, 2da parte, Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Tomo XV, Año 1976.



QUINTANA FERREYRA Francisco: “Concursos. Ley 19.551. Comentada, anotada y concordada”, Editorial Astrea, Bs. As. 1986 (dos tomos).

RASPALL Miguel - RASPALL María L. “Derecho Concursal de la Empresa”: Editorial Astrea, Bs. As. 2014 (dos tomos).

RICHARD Efraín Hugo: “Perspectiva del Derecho de la Insolvencia”, Academia nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba 2010.

RIVERA Julio César, ROITMAN Horacio y VITOLO Daniel Roque: “Ley de Concursos y Quiebras” 4° Edición actualizada”, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 1995 (cuatro tomos).

RIVERA Julio César: “Instituciones de Derecho Concursal”, Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe 1996.

ROITMAN Horacio: “Efectos de la quiebra sobre los contratos preexistentes” 2° edición actualizada, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2005.

ROUILLÓN Adolfo: “Régimen de concursos y quiebras”, 11° edición, Editorial Astrea, Bs.As. 2002.

RUBIN Miguel (Director): “Instituciones de derecho concursal” Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1992.

RUFINO Marcos A.: “Concursos y Quiebras. Ley 24.522” Anotada con jurisprudencia”, Editorial Ad Hoc, Bs. As. 1998.

TRUFFAT Daniel E. y MOLINA SANDOVAL Carlos (coordinadores): “Dinámica judicial y acciones en las sociedades y concursos”, Editorial Advocatus, Córdoba, 2007.

VITOLO Daniel Roque: “Comentario a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522. Doctrina y jurisprudencia aplicable”, Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1996.

VITOLO Daniel Roque: “Iniciación en el estudio del nuevo régimen legal de concursos y quiebras Ley 24.522”, Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1995.

AUDITORIA Y SINDICATURA CONCURSAL

Fundamentos y objetivos

El contenido de la materia se basa en las funciones que debe desarrollar el contador público actuando como síndico del proceso concursal, en el que desarrolla una verdadera auditoría general del patrimonio.

Cuando un deudor no satisface sus obligaciones, el acreedor tiene derecho a demandarlo para cobrar lo debido y aquél a presentarse a la justicia alegando que no puede pagar porque su patrimonio es insolvente.

Todo el proceso judicial se desarrolla alrededor del patrimonio del deudor: cuánto es, como se compone, si está realmente en estado de insolvencia y, si es así, cuáles son sus causas y desde cuando lo aqueja esta enfermedad, si puede afrontar las obligaciones con sus acreedores, cuáles son éstos, cuál es el orden de prelación que tienen para cobrar, qué soluciones son posibles para superar el estado de insolvencia, si es reprochable la actuación del deudor, de sus administradores y de terceros, tanto antes como durante el proceso, y opinar ante muchas otras situaciones que pueden



presentarse; si el deudor no acuerda con sus acreedores, participar en las soluciones alternativas previstas en la ley y, si todas éstas fracasan, realizar la liquidación del patrimonio del deudor.

Para llevar a cabo sus funciones el síndico concursal se vale principalmente de la auditoría, por lo que la mayor parte de su actuación en el proceso es la de auditor del patrimonio del deudor, del protagonista del proceso concursal, añadiendo que en la quiebra, puede tener también funciones de administración y de liquidación.

Esta materia, Auditoría y sindicatura concursal, justamente estudia la participación del síndico concursal como auditor del patrimonio enfermo.

El objetivo fundamental es que el alumno incorpore y afirme sólidamente los conceptos sobre: la auditoría en general y sus clases; la auditoría de información contable; las funciones del síndico concursal; los informes del síndico concursal y las auditorías que implican; la responsabilidad del síndico concursal.

Contenidos

Unidad 1 - LOS CONCEPTOS GENERALES

Control. Auditoría y sus clases. Auditoría externa de estados contables. Sindicatura concursal, una clase especial. Objetivos de auditoría y de sindicatura concursal. Normas de auditoría: en general, de estados contables y de sindicatura concursal. Independencia e incompatibilidades. Funciones del síndico. Facultades de información del síndico. Desarrollo del trabajo. Informes. Pasivos laborales. Informe mensual. Sobre los créditos. General. Especiales.

Unidad 2. EL PROCESO DE LA AUDITORIA CONCURSAL

Acuerdo pre-concursal o concurso paranormal. El acuerdo preventivo extrajudicial. El concurso preventivo y la quiebra. El pedido de concurso preventivo: a) requisitos; b) la intervención del contador público. La apertura del concurso preventivo. La intervención del contador público. Los informes sobre pasivos laborales. El informe mensual del síndico concursal.

Las tareas iniciales del concurso y de la quiebra. El desarrollo cronológico comparativo de las auditorías de estados contables y laconcursal (en el concurso y en la quiebra).

Unidad 3. EL INFORME SOBRE LOS CRÉDITOS

Objetivos del informe sobre los créditos concursales. Fecha de presentación del informe. Análisis cronológico del período de verificación. Problemas especiales de los créditos: privilegios; moneda extranjera; fiscales, responsabilidad y obligaciones ante organismos fiscales; laborales; entes unipersonales; sociedades vinculadas o controladas; créditos post concursales. Forma y contenido del informe. Impugnaciones y observaciones a los créditos. Incidentes de revisión. Verificaciones tardías.

Unidad 4. EL INFORME GENERAL

Naturaleza, forma y contenido; libros de comercio; inscripciones. El informe general de la ley concursal: características, alcance, fecha de presentación. El período posterior a la presentación del deudor. Forma y contenido del informe. Observaciones al informe y denuncias. Inscripciones del deudor. Libros de comercio. Regularidad de los libros de comercio. Determinación de la época y causas de la cesación de pagos. El estado de insolvencia patrimonial. El desequilibrio económico.



La cesación de pagos. Análisis de la situación financiera a largo y corto plazo, de la económica y de la integral del ente. Determinación de la existencia de la cesación de pagos. Determinación de la época y fecha de acaecimiento de la cesación de pagos. Determinación de las causas de la cesación de pagos. Soluciones contenidas en la ley: acuerdos previos y posteriores al concurso.

El estado de situación patrimonial. Comparación del concepto de patrimonio según la contabilidad con el de la ley concursal. Estados patrimoniales exigidos por la ley concursal. Determinación y valuación del activo, problemas especiales: continuidad de la empresa, contratos en ejecución, bienes inmateriales, etc. Determinación y valuación del pasivo, problemas especiales: pasivos verificados, no verificados, no reclamados, eventuales, etc. Determinación y discriminación del patrimonio neto, problemas especiales: extensión de la quiebra, actos anulables, ingresos futuros, etc. Los objetivos de la auditoría aplicados al trabajo del síndico concursal: observación (existencia, propiedad e integridad), valuación y exposición. Programa de trabajo: pruebas de validez de saldos del activo, pasivo y patrimonio neto. Inventario físico. Extensión de la quiebra. Regularidad de los aportes de los socios y responsabilidad patrimonial imputable. Socios y administradores con responsabilidad patrimonial. Actos revocables con efecto patrimonial. La categorización de los acreedores. La valuación patrimonial. Valuación patrimonial de la empresa y de la propuesta del deudor. Datos según registros contables. Opinión propia del síndico. El salvataje. Responsabilidades

Unidad 5. LOS INFORMES ESPECIALES

Informes posibles. Forma y contenido de los informes

Unidad 6. LA VIGILANCIA

La administración del ente. Auditoría y sindicatura concursal. La liquidación del patrimonio. Vigilancia del cumplimiento del acuerdo. Intervención en la administración del ente. Liquidación de los bienes. Forma y contenido de los informes

Unidad 7. LA RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO CONCURSAL

Responsabilidad penal. Responsabilidad civil. Responsabilidad profesional. Responsabilidad específica.

Actividades de formación práctica

Las actividades prácticas consistirán en análisis de casos de los informes principales del síndico (informe general e informe sobre los créditos) aplicables al concurso y a la quiebra, así como los informes periódicos sobre la situación económica y financiera del deudor y los pasivos laborales de pronto pago, los relacionados con el acuerdo con los acreedores, el cramdown, la continuidad de la empresa en la quiebra y la liquidación del patrimonio.

Evaluación:

La evaluación se realizará mediante un examen teórico práctico sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprobaban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.



Bibliografía:

Autores varios. MANUAL DE AUDITORÍA. Informe No. 5 del Área de Auditoría. CECYT (Centro de Estudios Científicos y Técnicos) de la FACPCE. SEGUNDA EDICIÓN y siguientes. Setiembre de 1991 y siguientes. Capítulo 1.

FACPCE. Resolución Técnica N° 7 – NORMAS DE AUDITORÍA. FACPCE. 26-09-1985. 2ª parte. Apartado II. Normas de auditoría en general. Capítulo 1. (La RT 7 fue derogada por la RT 37, pero ésta no incluyó en su texto a las normas de auditoría en general tratadas en aquella).

FACPCE. RT N° 37. NORMAS DE AUDITORIA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS. Se usa en general como norma técnica de fondo de las auditorías que realiza el síndico concursal en todo su trabajo.

ESPAÑOL, Guillermo G. y SUBELET, Carlos J. RT N° 37. NORMAS DE AUDITORÍA. Osmar D. Buyatti Librería editorial. ISBN 978-987-716-034-5. Buenos Aires, 2015.

Autores varios. MANUAL DE AUDITORÍA. Informe No. 5 del Área de Auditoría. CECYT (Centro de Estudios Científicos y Técnicos) de la FACPCE. SEGUNDA EDICIÓN y siguientes. Setiembre de 1991 y siguientes.

LEY 24.522 DE CONCURSOS.

FOWLER NEWTON, Enrique. TRATADO DE AUDITORÍA. Ediciones Macchi. Buenos Aires, 2009. ISBN 978-987-03-1469-1

MAUTZ, R. K. - FUNDAMENTOS DE AUDITORIA- Ediciones Macchi - Buenos Aires 1970. T 657.45 M 25753

SLOSSE, Carlos A. y otros. AUDITORIA, UN NUEVO ENFOQUE EMPRESARIAL. Ediciones Macchi. 1990. Bs. Aires

NIEUWENHOVE, Pablo Van. SINDICATURA DE CONCURSOS MERCANTILES. Editorial Depalma. Buenos Aires, 1983.

FOIGUEL LÓPEZ, Héctor J. y DONADÍO, Jorge A. MANUAL DE CONCURSOS. Ediciones Universidad y Ediciones Macchi - Buenos Aires, 1987.

QUINTANA FERREYRA, Francisco. CONCURSOS, LEY 19551 COMENTADA, ANOTADA Y CONCORDADA. Editorial Astrea. Varios tomos: el tomo I en Buenos Aires, 1985.

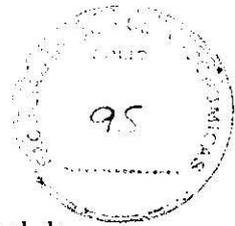
MAFFIA, Osvaldo J. DERECHO CONCURSAL. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1988.

MAFIA, Osvaldo J. FUNCIONES DEL SÍNDICO CONCURSAL. Revista EL NOTIFICADOR, tomo III, 882. Buenos Aires, 1988.

RUBIN, Miguel Eduardo. CALIFICACION DE LA CONDUCTA, Editorial Hammurabi S.R.L. ISBN 950-9079-71-9. Buenos Aires 1987.

CHAPMAN, William Leslie. RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS. Ediciones Macchi. Buenos Aires, Setiembre de 1979. 657.023 CH 30862.

HURTADO, Emilio Ramón. SINDICO TITULAR Y SINDICO AD-HOC. Revista EL NOTIFICADOR, tomo IV, 1170. Buenos Aires, 1989.



Egresados del postgrado "Especialistas en Sindicatura Concursal" de la Universidad Nacional de Misiones, LAS FUNCIONES DEL SINDICO EN EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 24522. Revista El Notificador. Tomo XIV, primera parte 7893/916, Bs. As.1999

Egresados del postgrado "Especialistas en Sindicatura Concursal" de la Universidad Nacional de Misiones, LAS FUNCIONES DEL SINDICO EN EL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 24522. Revista El Notificador. Tomo XV, segunda parte 8320/42, Bs. As.2000.

WAINSTEIN, Mario. INTERVENCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PEDIDO DE CONCURSO DE ACREEDORES. Revista EL NOTIFICADOR, tomo X, 4637/44. Buenos Aires, 1995.

HURTADO, Emilio Ramón. NUEVA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XI, 4915/8. Buenos Aires, 1996.

WAINSTEIN, Mario. LA REVISIÓN LIMITADA. SU UTILIZACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XII, 6039/52. Buenos Aires, 1997.

FOIGUEL LÓPEZ, Héctor J. VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS. Revista El Notificador. Tomo II, páginas 429/433 - Buenos Aires, 1987.

WAINSTEIN, Mario. LA AUDITORIA DE LOS PASIVOS EN LA LEY 19551. Inédito. Buenos Aires, 1998.

KIPERMAN, Enrique H. LA INVESTIGACIÓN DEL SINDICO EN EL INFORME DEL ART. 35. Revista El Notificador. Tomo II, 434 - Buenos Aires, 1987.

MAFFIA, Osvaldo J. EL CONSEJO DEL SINDICO Y LA SENTENCIA DE VERIFICACIÓN. Revista EL NOTIFICADOR, tomo IV, 1211. Buenos Aires, 1989.

TORNE, Héctor Raúl. MISION INDAGATORIA DEL SINDICO EN RELACION AL ART. 34 Y 298 DE LA LEY 19551. Tomo VI, 1631. 1991.

NEDEL, Oscar. EL INFORME INDIVIDUAL. Revista El Notificador, tomo VIII, 2901, 3021 y 3286. Buenos Aires, 1993.

NEDEL, Oscar. EL RECURSO DE REVISION Y LA LEY DE DESINDEXACION N° 24283 EN EL CONCURSO PREVENTIVO. Revista El Notificador, tomo X, 4151. Buenos Aires, 1995.

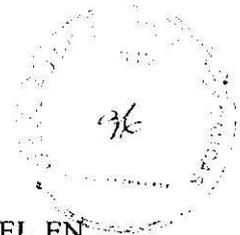
ULNIK, Juan. APLICACIÓN RETROACTIVA DEL ART. 32 "IN FINE" LEY 24.522. Revista EL NOTIFICADOR, tomo X, 4552/4. Buenos Aires, 1995.

MAFFIA, Osvaldo J. REFORMAS INTRODUCIDAS POR LA LEY 24.522 AL TRAMITE DE VERIFICACION DE CREDITOS. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XI, 4798/4808 y 5297/9. Buenos Aires, 1996.

NEDEL, Oscar. NATURALEZA DEL ARANCEL LEY 24.522. ARTICULOS 32 Y 200. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XI, 5053/7. Buenos Aires, 1996.

NEDEL, Oscar. LOS ACREEDORES FISCALES Y OTROS ACREEDORES. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XII, 5765/72. Buenos Aires, 1997.

NEDEL, Oscar. REAJUSTE O RECALCULO. ¿QUIÉN DA MAS? Revista EL NOTIFICADOR, tomo XII, 6069/71. Buenos Aires, 1997.



TURCO, Graciela Silvia LA IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACION DEL ARANCEL EN LAS VERIFICACIONES DE CREDITOS. Revista El Notificador, tomo XVI, 8934/9, Bs. As. 2001.

VILLEMUR, Juan Carlos y GUARRACINO, Angel. IMPORTANCIA DEL INFORME A REALIZAR POR LA SINDICATURA EN EL INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA DE CREDITOS ART. 56 DE LA LEY 24552, Revista El Notificador, tomo XV, 8797/805, Bs. As. 2000.

FERRARIO, Carlos A. y otros. ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA VERIFICACION DE CREDITOS. Tomo II, 511. 1987.

ESCANDELL, José,. CASO PRACTICO DE VERIFICACION DE CREDITOS - ACREEDOR COMERCIAL. Tomo II, 562. 1987.

KIPERMAN, Enrique H. y LAMAS, Horacio. VERIFICACION DE CREDITOS ACREEDOR LABORAL. Tomo II, 566. 1987.

KIPERMAN, Enrique H. CASO PRACTICO DE VERIFICACION DE UN CREDITO FISCAL. Tomo III, 773. 1988.

TORNE, Héctor Raúl. PROCESO VERIFICATORIO EN CREDITOS HIPOTECARIOS. Tomo IV, 955. 1988.

ESCANDELL, José. CASO PRACTICO DE VERIFICACION DE CREDITOS DE ACREEDOR BANCARIO. Tomo IV, 962. 1988

Alumnos postgrado Universidad del Sur. CREDITOS POR ALQUILERES. Tomo IV, 969. 1988.

SABOR, Ricardo Héctor. VERIFICACION DE CREDITOS: LAS LLAMADAS "MESAS DE DINERO". Tomo IV, 1127. 1988.

Alumnos del curso de postgrado de Bahía Blanca. LA VERIFICACION DE LOS CREDITOS, PROBLEMAS ESPECIALES. Tomo V, 1274. 1990.

TURCO, Graciela Silvia. VERIFICACION DE CREDITOS: CASOS PRACTICOS. Revista El Notificador, tomo XIII, 6962/9, Bs. As. 1998

USENKI, Dora Haydee. PROMUEVE INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITOS. Revista El Notificador, tomo XIV, 7617/8, Bs. As. 1999

WAINSTEIN, Mario. EL INFORME GENERAL DEL SINDICO JUDICIAL. Inédito. 1998.

ROUILLON, Adolfo. EL INFORME GENERAL DEL SINDICO. Revista El Notificador, tomo VI, 1943. Buenos Aires.

MARISCOTTI, Raúl E.P. EL VALOR PROBATORIO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LAS NUEVAS FUNCIONES QUE EL REGIMEN LEGAL LES HA ASIGNADO. Rev. El Notificador, tomo I, 124. Bs. As. , 1986.

QUIAN, Roberto. VALOR DE LOS LIBROS DE COMERCIO COMO MEDIO DE PRUEBA. Revista El Notificador, tomo III, 769. Buenos Aires, 1988.



ESCRIBANO MARTINEZ, Florencio. SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE V. NOTAS DE CATEDRA. Imprenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC. Córdoba, 2014. Capítulos 4 a 7.

WAINSTEIN, Mario. LOS BIENES INTANGIBLES.SU TRATAMIENTO EN EL INFORME GENERAL DEL SINDICO JUDICIAL. Revista El Notificador, tomo VII, 2102. Buenos Aires, 1993.

NEDEL, Oscar. EXTENSION DE LA QUIEBRA. Revista EL NOTIFICADOR, tomo VIII, 2788. Buenos Aires, 1997.

CICHERO, Liliana Edith. INFORME GENERAL UNICO: DETERMINACION DE ACTIVO Y PASIVO (Inc. 2, art. 39 de la ley 24.522).Revista EL NOTIFICADOR, tomo XIII, 6568/76. Buenos Aires, 1998.

WAINSTEIN, Mario. LA MARCA COMO ACTIVO INTANGIBLE CON VIDA PROPIA. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XIII, 66848/55. Bs. Aires, 1998.

WAINSTEIN, Mario. EL INFORME GENERAL DEL SÍNDICO JUDICIAL. Obra citada.

MONTESERIN, Eduardo F. REGIMENES DE SANCIONES EN LA LEY CONCURSAL 24522. Revista El Notificador, Tomo XI, 4919/31. Buenos Aires, 1996.

SABOR, Ricardo Héctor. EL SISTEMA DE CRAMDOWN EN EL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY CONCURSAL. Revista EL NOTIFICADOR, tomo X, 4443/8. Buenos Aires, 1995.

NEDEL, Oscar. CRAMDOWN. Revista EL NOTIFICADOR, tomo X, 4540/5. Buenos Aires, 1995.

HURTADO, Emilio Ramón. REFORMAS A LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. CRAMDOWN. SALVATAJE. Revista EL NOTIFICADOR, tomo X, 4546/51. Buenos Aires, 1995.

NEDEL, Oscar. CLASIFICACION Y AGRUPAMIENTO DE ACREEDORES. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XI, 5300/8. Buenos Aires, 1996.

WAINSTEIN, Mario. LA VALUACION PATRIMONIAL DE LA EMPRESA. UN DESAFIO PARA EL SINDICO JUDICIAL. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XII, 5628/36. Buenos Aires, 1997.

TURCO, GRACIELA S. TASAS DE INTERES Y POSICION RELATIVA DE RIESGO EN EL CRAMDOWN. Revista EL NOTIFICADOR, tomo XII, 6175/79. Buenos Aires, 1997.

FAZIO, María Alicia y FRUMENTO BOUILLET, Elsa L. CATEGORIZACION DE ACREEDORES EN EL CRAWDOWN. Revista El Notificador, tomo XIV, 7230/7, Bs. As. 1999

NEDEL, Oscar HOMOLOGACION. EFECTOS FRENTE A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS. Revista El Notificador, tomo XIV 7752/60 Bs. As. 1999

FRUMENTO BOUILLET, Elsa L. EL ACUERDO PREVENTIVO. COMPUTO DE MAYORIA DE ACREEDORES QUIROGRAFARIOS. HOMOLOGACION.Revista El Notificador, tomo XV, 8037/45, Bs. As. 2000



WAINSTEIN, Mario. EL INFORME DEL SINDICO JUDICIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PREVENTIVO. Revista EL NOTIFICADOR, tomo V, 1514. Buenos Aires, 1990.

KAINSKY, Pablo J. EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE PAGO. UNA APROXIMACION A LA REALIDAD. Revista El Notificador, tomo XIV, 7873/92, Bs. As. 1999

FAZIO, María Alicia. LA PRIVATIZACION DE EXPEDIRSE SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO. TRATAMIENTO DE LAS "CONTROLANTES". Revista El Notificador, tomo XV, 8346/50, Bs. As. 2000

Cátedra de Concursos y Quiebras de la Universidad Nacional de Tucumán. TRABAJO PRACTICO N° 9. Revista El Notificador, tomo XIII, 6721/2, Bs. As. 1998

KAINSKY, Pablo J. LA QUIEBRA SIN ACTIVO. Pasado. Presente y posible Futuro. Revista El Notificador, tomo XIV, 7470/82, Bs. As. 1999

KIPERMAN, Enrique H. y VILLALBA, Nury Edith. "LA FALTA DE ACTIVO EN LA QUIEBRA Y EL CODIGO PENAL" Revista El Notificador, tomo XIV, 7601/13, Bs. As. 1999

VIGHENZONI, María Silvia y SABOR, Ricardo H. PASIVOS POSCONCURSALES EN EL ACTUAL REGIMEN DE CRAMDOWN. Revista El Notificador, tomo XV, 8789/96, Bs. As. 2000

FOIGUEL LOPEZ, Héctor J. EN TORNO A LA COADMINISTRACION EN SUPUESTOS DE CONTINUACION DE LA EXPLOTACION DE LA EMPRESA EN QUIEBRA. Revista El Notificador, tomo III, 822. Buenos Aires, 1988

KIPERMAN, Enrique H. y GARCIA CUEVA, Alejandro. LA DISTRIBUCION EN LA QUIEBRA. Revista El Notificador, tomo IV, 1217. Buenos Aires, 1989.

VILLEMUR, Juan Carlos y GUARRACINO Ángel. INFORME FINAL. DISTRIBUCION DE FONDOS. DESARROLLO TEORICO-PRACTICO. Revista El Notificador, tomo XV, 8188/215, Bs. As. 2000

LAMAS, Horacio Ángel y KIPERMAN, Enrique H. SINDICO PRESENTA INFORME FINAL – PROPONE DISTRIBUCION DE FONDOS. Revista El Notificador, tomo XV, 8506/12, Bs. As. 2000

MENDEZ SARMIENTO, Emilio. DEBERES DE LA SINDICATURA CONCURSAL Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Revista el Notificador Tomo I, 170 Buenos Aires, 1986.

HENDLER, Edmundo. DELITO DE BALANCE FALSO. Revista el Notificador Tomo II, 380. Buenos Aires, 1987.

CHAPMAN, William, Leslie. DIFERENCIAS Y ANALOGIA CONCEPTUALES ENTRE LA FUNCION Y LA RESPONSABILIDAD DEL SINDICO SOCIETARIO Y LAS DEL SINDICO CONCURSAL Revista El Notificador, tomo III, 705. Buenos Aires, 1988

Leyes y disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión. Ley 20488. Normas referentes al ejercicio de las profesiones de las ciencias económicas;

Reglamento del consejo profesional de ciencias económicas local. Código de ética vigente.



DERECHO CONCURSAL ESPECIAL

Durante el desempeño de sus funciones, los Síndicos Concursales pueden llegar a enfrentarse a problemas muy específicos que es necesario considerar y profundizar con la finalidad que la Carrera brinde un bagaje de conocimientos suficientemente sólidos como para poder resolverlos sin inconvenientes en cualquiera de las alternativas posibles (especialmente cuando se encuentran en el proceso de desapoderamiento del deudor y por lo mismo, asumen la administración del patrimonio del fallido). Se ha considerado conveniente reforzar estos aspectos muy concretos que luego resultarán de suma utilidad cuando deban ejercer en plenitud las funciones para las cuales se preparan a través de esta especialización.

Lo primero que plantea el programa, es una profundización acerca de toda la problemática general y particular de la Sindicatura, requisitos que deben reunir, aspectos vinculados con la naturaleza *predominantemente económica* que tienen estas funciones y demás cuestiones propias del ejercicio del cargo, al igual que las responsabilidades y demás aspectos que deben tenerse en cuenta al momento de su aceptación formal.-

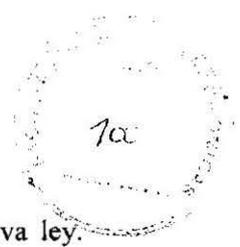
Luego se refuerzan las implicancias de algunas disciplinas que proyectan sus efectos sobre el concurso, tal como ocurre con el derecho laboral, que tiene especial significación no sólo por la regulación en particular de su funcionamiento que se efectúa en el Estatuto Concursal, sino también en virtud de la importancia social que reviste frente a acreedores que provienen de este sector significativo de la vida de las empresas. También existe un módulo para las cuestiones previsionales ya que el Síndico tendrá que asumir las responsabilidades de la administración de un patrimonio para lo cual es menester que reciban una formación particular en este aspecto, con el propósito de brindarles una adecuada formación completa de las cuestiones conexas o que resultan factibles de tener que afrontarse durante el transcurso del proceso.

Un tema nada menor son las implicancias y relaciones con el derecho penal, que obviamente constituye una temática que no aparece frecuentemente tratada por los especialistas sino que por el contrario, precisa de una consideración en particular, de forma tal sea factible el conocimiento acabado por parte de los síndicos de las implicancias consecuencias de conductas que pueden llegar a transgredir el ordenamiento jurídico-penal.

Por último, es materia de tratamiento en particular, tanto de los concursos de las entidades deportivas, como así el mismo fenómeno respecto de las entidades financieras, cerrándose de esta manera la temática propia de una asignatura que persigue precisamente, adentrarse en la consideración de problemas muy particulares pero que resulta imposible omitirlas si es que se pretende obtener egresados dotados de una formación curricular completa.

Contenidos:

Unidad 1: LA SINDICATURA: Concepto. Naturaleza jurídica. Tendencias y modos de organización de la sindicatura en el derecho comparado y en el derecho nacional. La necesidad que disponga de la carrera de contador, por ser su actividad preponderantemente económica. Las funciones económicas de la sindicatura y su relación con la eficacia concursal. Indelegabilidad de funciones. La designación del síndico en los procesos concursales: requisitos y procedimiento para ser designado síndico. Síndicos clase "A" y clase "B". Sindicatura plural. Funciones. Derechos y obligaciones. Irrenunciabilidad. Remoción. Licencia. Inhabilitación. Sanciones. Asesoramiento letrado. Los comités de acreedores: Provisorios y Definitivo. Conformación. Falta de constitución.



Tiempo de duración. Utilidad. Funciones. El recorte de facultades del síndico en la nueva ley. Comités y sindicatura: interferencias. Coadministradores y demás empleados del concurso.

Unidad 2: REGULACIÓN DE HONORARIOS. Oportunidad. Formas. Cómputo en caso de acuerdo preventivo. Quiebra y continuación de la empresa. Recursos. La reducción de los honorarios en la nueva ley. El art. 292 de la ley 24.522: su interpretación. Jurisprudencia de los tribunales de Córdoba (Juzgados, Cámaras de apelaciones y Tribunal Superior de Justicia).

Unidad 3: RELACIONES ENTRE EL DERECHO CONCURSAL Y EL LABORAL. A) En el concurso preventivo: La derogación del requisito de la presentación que establecía la ley 19551 en su art. 11, inc. 8. Pronto pago del crédito laboral (art. 16 LC). La derogación del Art. 265 de la LCT. Consecuencias. El Art. 21 de la LC. 4) Los problemas del derecho transitorio. Causas en trámite en sede laboral al tiempo del dictado de la nueva normativa. Casuística. 5) Costas en la verificación tardía (jurisprudencia). 6) Actualización monetaria del crédito laboral (Art. 276 LCT). Influencia de la Ley de Convertibilidad. El crédito laboral y los intereses posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo. B) En la quiebra: 1) Efectos de la quiebra sobre el contrato de trabajo (arts. 196 a 199 LC, 251 LCT). 2) Continuación de la explotación de la empresa (arts. 196 a 199 y conc. LC, 267, 225 LCT). 3) Pronto pago del crédito laboral (art. 183 LC). 4) La derogación del art. 265 de la LCT. Consecuencias. El art. 200 de la LC. Remisión. 5) Actualización monetaria del crédito laboral. Intereses. Remisión. 6) Calificación de la conducta del empleador en orden a la determinación de la indemnización (art. 251 LCT). Modificación del regimen. Dificultades prácticas. 7) Privilegios (arts. 264, 273, 268, 271, 270 LCT y art. 241 inc. 2, 246 inc. 1 y 240 de la LC). Situaciones contempladas en el ex Art. 264 de la ley 19551, interpretación.

Unidad 4: RELACIONES ENTRE EL DERECHO CONCURSAL Y EL PREVISIONAL: La derogación del requisito de presentación que establecía la derogada ley 19551 en su art. 11 inc. 8. Los problemas de la prueba en la verificación de créditos previsionales. Los intereses de la deuda previsional y la ley de convertibilidad. El tema de la caducidad de los planes de condonación de recargos, intereses y multas con motivo de la presentación del deudor beneficiado en concurso preventivo.

Unidad 5: LA QUIEBRA Y EL DERECHO PENAL. El bien jurídicamente protegido. Los delitos penales concursales. El Concurso Preventivo y la Quiebra y los delitos conexos:

1° El delito de Defraudación y el delito de Estafa en el Concurso y en la Quiebra (Arts. 172, 173, 174 y 175 C.P. y su comportamiento ante las eventualidades del Procedimiento Concursal o de Quiebra)

2° El Delito de Asociación Ilícita (Art. 210 C.P.) y la extensión de la Quiebra (Art. 160 a 176 de la L. De Concursos y Quiebras). Distintos supuestos – Responsabilidad de los Administradores de las personas Jurídicas.

Los delitos referidos al Concurso en el Código Penal:

3° Quebrados y otros deudores Punibles (Arts. 176 – 177 – 178 – 179 y 180 C.P.) Su previsión en la ley penal de fondo, y su comportamiento ante el régimen actual de la ley 24.522

4° Fraudes al Comercio y la Industria y los delitos de cheques en el C. Y en la Q. (Arts. 300 a 302 C.P.)



5° El Ilícito Tributario (ley 24.769) y su comportamiento en la ley de C. Y Quiebras: Responsabilidad Penal de los Administradores o Directores de las Personas Jurídicas; Ocultamiento malicioso del Estado Patrimonial; Evasión de Tributos y Aprovechamiento ilegal de beneficios; Evasión de Aportes y Contribuciones al S.S.S. Nación; Omisiones Punibles al S.S.S. Nación; Simulación fraudulenta de Inversiones; Omisión deliberada de los Deberes Tributarios; Omisión del Agente de retención o percepción; Omisión de depositar aportes o tributos percibidos o retenidos; Insolvencia Fiscal o Previsional Fraudulentas; Facturaciones incorrectas.

Unidad 6: RÉGIMEN ESPECIAL PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS: Ley 25.284.

Sujetos comprendidos: Art. 1. Protección del deporte como derecho social. Continuación de las actividades que desarrollan las entidades deportivas: Art. 2. Ámbito de aplicación: Art. 3. Juez competente: Art. 4. Quiebras decretadas: aplicación de oficio: Art. 5. Concurso preventivos: opción. Legitimación. Efectos: Art. 6. Fideicomiso de administración con control judicial: Art. 8. Comité Asesor Honorario. Consolidación del pasivo: Art. 13. Obligaciones del órgano fiduciario: Art. 15. Beneficios del pronto pago: Art. 17. Liquidación de la entidad: Art. 23. Extinción del fideicomiso: Art. 24 Disposiciones aplicables. Casos jurisprudenciales.-

Unidad 7: REGIMEN ESPECIAL PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ley Nº 21.526

Sujetos comprendidos. Ámbito de aplicación. Autoridad de aplicación. Autorizaciones y condiciones para funcionar. Liquidez y Solvencia. Reorganización y saneamiento. Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y depósitos bancarios. Liquidación judicial (Capítulo 2, Arts. 49 y siguientes). Quiebras (Capítulo 3 Art. 51) Jurisprudencia: el caso "Banco Suquía s/ concurso preventivo". Otros casos jurisprudenciales.-

Unidad 8: REGIMEN ESPECIAL DE LAS ACTIVIDAD ASEGURADORA. LEY 20091.

LIQUIDACIÓN: Disolución voluntaria: Art. 50. Disolución forzosa: Liquidador. Procedimiento sustitutivo de la quiebra. Aplicación supletoria de los concursos comerciales Art. 52. Sanciones. Privilegios. Casos jurisprudenciales.

Actividades de formación práctica

Se plantearán casos reales de la aplicación del contrato de trabajo a ciertas circunstancias de la quiebra, casos en los que el derecho penal es aplicable a la quiebra del deudor (por estafa, asociación ilícita, fraude previsional y tributario) y la aplicación a entidades deportivas (clubes de Córdoba), y aplicación de la ley concursal a entidades financieras y aseguradoras.

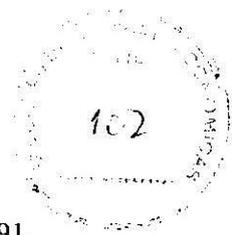
Evaluación

La evaluación se realizará mediante exámenes teórico prácticos sobre el contenido de la materia, tanto en sus aspectos conceptuales como de aplicación.

Si existen alumnos que reprobaban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen recuperatorio.

Bibliografía:

ARGERI – ARGERI GRAZIANI: " El síndico en el concurso preventivo" , Editorial Platense, La Plata, 1976.



- ARGERI Saúl A.: “El síndico en el concurso y en la quiebra”, Ediciones Jurídicas, Bs. As. 1991.
- BARACAT Edgar J.: “Costas y honorarios en el procedimiento concursal”, Editorial Juris, Rosario 1977.
- BUERES Alberto: “Incidencias del Derecho civil y Comercial” –Derecho Concursal – BOQUIN Gabriela. Editorial Hanmurabi, Bs.As. 2017 t. 13.
- CASADÍO MARTÍNEZ, Claudio Alfredo: “Informes del Síndico Concursal”. Ed. Astrea, Bs. As. 2011.
- ENZGustavo: “Hacia la Jerarquización de la Sindicatura”, “Estudios en Homenaje al Dr. Héctor Alegría”: Derecho Económico Empresarial, (coordinadores) Diana Farhi y Marcelo Gebhardt, Editorial La Ley, Bs. As. 2011.
- ESCUTI (h) Ignacio y JUNYENT BAS Francisco: “Instituciones de Derecho Concursal. Integración de las leyes 25.522, 25.5623 y 25.589”. Editorial Alveroni, Córdoba 2002.
- ESCUTI (h) Ignacio y JUNYENT BAS Francisco: “Instituciones de Derecho Concursal”, Editorial Alveroni, Córdoba 1997.
- ETCHEVERRY Raúl y OYUELA Francisco A.: “La sindicatura en la Ley de Concursos”, Editorial AbeledoPerrot, Bs. As. 1974.
- FASSI Santiago yGERBHARDT Marcelo: “Concursos y Quiebras. Ley 24522 exegetica”, 7º edición, Editorial Astrea, 2000.
- FUSHIMI, Jorge Fernando: “Asimetría de la Información”. El rol de la información contable en las empresas In bonis y en empresas concursales”: en Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones, Nº 218, Noviembre/Diciembre 2016, Pág. 623 a 637. Ed. AbeledoPerrot – Thompson Reuters, Bs. As. 2016.
- FUSHIMI, Jorge Fernando: “Caso Correo Argentino. Cálculos erróneos, ¿conclusiones válidas? En Doctrina Societaria y Concursal Errepar Nº 352 – Marzo d 2017, Pág. 251 a 266. Ed. Errepar, Buenos Aires, Abril 2013. L.S.B.N. Nº 978-987 -1221 – 98-1.
- FUSHIMI, Jorge Fernando y RICHARD, Efraín Hugo: “El balance y la quita en concursos de sociedades y su tratamiento contable y fiscal (con algunos aspectos periféricos)”, en “ASPECTOS CONTABLES, IMPOSITIVOS Y PREVISIONALES EN LAS SOCIEDADES Y LOS CONCURSOS”, Obra colectiva, Director Martín Arecha, Págs. 153 a 162. Publicación del Instituto Argentino de Derecho Comercial. Editorial Legis Argentina SA, Buenos Aires, Abril de 2013. I.S.B.N. Nº 978-987-1221-98-1.
- GARAGUSO Pablo Horacio: “Efectos Patrimoniales en la Ley de concursos y Quiebras Nº 24.522. Desapoderamiento e incautación”, Editorial Ad-Hoc, Bs. As. 1997.-.
- GRAZIABILE, Darío (Director): “Tratado del Síndico Concursal” (obra colectiva), Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 2008.
- GRILLO Horacio Augusto: “Período de sospecha en la legislación Concursal. Efectos retroactivos de la quiebra. Inoponibilidad concursal. Requisitos. Supuestos. Consecuencias. Acción revocatoria concursal y acción pauliana. Jurisprudencia actualizada”, 2º edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea, Bs. As. 2001.



GRILLO Horacio Augusto: “Período de sospecha en la legislación Concursal. Efectos retroactivos de la quiebra. Inoponibilidad concursal. Requisitos. Supuestos. Consecuencias. Acción revocatoria concursal y acción pauliana. Jurisprudencia actualizada”, 2º edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea, Bs. As. 2001.

HEREDIA Pablo: “Tratado exegético de Derecho Concursal”, Editorial Abaco, Bs. As. 2001, (dos tomos). Reimpresión del mismo editorial, (ocho tomos).

JUNYENT BAS Francisco y MOLINA SANDOVAL Carlos: “Crisis e insolvencia de Entidades Financieras”, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 2001.

JUNYENT BAS Francisco y otros. : “Manual de Derecho Concursal”, Editorial Advocatus, Córdoba 2017.

PESARES Guillermo y PASSARON Julio: “Honorarios en Concursos y Quiebras”, Editorial Astrea, Bs. As. 2002.

RASPALL Miguel y RASPALL María L. “Derecho Concursal de la Empresa”: Editorial Astrea, Bs. As. 2014 (dos tomos).

RIVERA Julio César; ROITMAN Horacio y VITOLO Daniel Roque: “Ley de Concursos y Quiebras” 4º Edición actualizada”, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe 1995 (cuatro tomos).

RIVERA Julio César: “Instituciones de Derecho Concursal”, Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe 1996.

RIVERA Julio César: “Instituciones de Derecho Concursal”, Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe 1996.

ROUILLÓN Adolfo: “Regimen de concursos y quiebras”, 11º edición, Editorial Astrea, Bs. As. 2002.

SEGAL, Rubén: “Sindicatura Concursal”. Ed. Depalma, Bs. As. 1978.

TRUFFAT, Daniel E.: “Procedimientos de admisión al pasivo concursal”, Ed. Ad-Hoc, Bs. As. 2000.

SEMINARIO CONCURSAL

Fundamentos y Objetivos

Este seminario tiene por objeto que el cursante se ejercite en las tareas concretas del síndico concursal, especialmente a través de los informes que debe preparar ante casos y circunstancias que debe resolver, y provee el eje práctico de la carrera.

Se incluye la práctica de los informes sobre los pasivos laborales, el informe mensual, el análisis y aplicación de la legislación tributaria específica y, especialmente, el informe general.

A través de variados casos y planteos también se deben abarcar los restantes principales informes del síndico concursal.

Durante la carrera los alumnos han tenido la posibilidad de leer, examinar y ejercer una crítica constructiva sobre casos reales de los informes más importantes que los síndicos concursales deben presentar: el informe particular sobre los créditos que se solicitan verificar y el informe general.



Por ello, el seminario tiene por objeto poner en práctica los conocimientos adquiridos relativos a su incumbencia específica y a aspectos procesales y jurídicos íntimamente vinculados.

Las clases magistrales ocupan una parte minoritaria del seminario por la gran importancia que adquieren los trabajos grupales, en los que se discuten las conclusiones alcanzadas por los alumnos durante su estudio y examen de los casos, problemas y cuestionarios que tendrá la oportunidad de investigar, sometidos a su análisis.

A cada alumno se le asignará un tema sobre el que deberán elaborar una síntesis y exposición oral.

Contenidos

Unidad 1: CONCEPTOS GENERALES

Etapas del concurso y de la quiebra. Funciones del síndico concursal. Las tareas y los informes del síndico concursal.

Unidad 2: LOS INFORMES LABORALES Y EL INFORME MENSUAL

La presentación del deudor. Los informes sobre los pasivos laborales. El informe mensual.

Unidad 3: EL INFORME SOBRE LOS CRÉDITOS

La actuación del síndico en el proceso de verificación de los créditos de los acreedores. Problemas especiales de los créditos: privilegios; moneda extranjera; fiscales, responsabilidad y obligaciones ante organismos fiscales; laborales; entes unipersonales; sociedades vinculadas o controladas; créditos post concursales, etc. Los tributos y el Síndico Concursal: preparación de verificaciones, validez de los intereses, formulación de propuesta, otros casos. Preparación de verificaciones sobre diferentes casos. Escritos del síndico en los incidentes de revisión y las verificaciones tardías.

Unidad 4: EL INFORME GENERAL

Concepto, naturaleza y componentes. Las inscripciones del deudor. Los registros e informes contables y el cumplimiento de las normas del CCC. La determinación del patrimonio del deudor que incluye el activo y el pasivo del concurso, formados y medidos de acuerdo con la ley concursal e incluyendo los intangibles. La razonabilidad del agrupamiento y clasificación de los acreedores que integran el pasivo concursal. El estudio de la cesación de pagos del deudor: la insolvencia. Naturaleza.

Sobre la cesación de pagos, la época en que se produjo y sus causas, tratando de lograr respuesta a las preguntas: Qué, cómo, dónde, cuándo, quién, por qué, para qué. La responsabilidad patrimonial eventual de los socios por sus aportes. Los actos susceptibles de ser revocados. Si el deudor es alcanzado por la ley de defensa de la competencia. Detección de la simulación y el fraude. Observaciones al informe del síndico.

Unidad 5: CASOS E INFORMES ESPECIALES

Los sujetos que no pueden concursarse. Análisis de casos reales: entidades financieras y compañías de seguro. Jurisprudencia. Renegociación de deudas en estado de insolvencia. El acuerdo preventivo extrajudicial. Casos. Aplicación. La ley de entidades deportivas: Estudio de casos reales. La adquisición por un tercero (cramdown). Extensión de la quiebra. El proyecto de distribución en la quiebra. Los informes especiales en la actuación del síndico.



Actividades de formación práctica

Esta materia es de eminente contenido práctico y gira sobre dos actividades prácticas principales.

Caso modelo

Se tomará un caso para ejemplificar el proceso concursal desde la presentación del deudor hasta la finalización del proceso, indicando no sólo la actividad del síndico sino también los aspectos procedimentales del juicio, que resultan relevantes por tratarse de un juicio y porque el síndico es el principal ayudante del juez para llevar adelante el proceso.

Ejemplos de informes del síndico

Casos reales de informes del síndico, entre los que tienen especial gravitación el informe general (que contiene una multitud de auditorías contables así como informes especiales relacionados con la insolvencia del deudor -tales como su origen, la época, sus causas, sus eventuales responsables y los hechos correspondientes), los informes sobre los créditos de los acreedores del concurso, su monto, causa y privilegio, los informes sobre los créditos laborales y sobre la situación de la empresa, amén de los innumerables informes que se pueden presentar a lo largo del proceso concursal.

Evaluación

La evaluación se realizará mediante casos prácticos que deberá resolver el alumno en el examen, sea de situaciones similares a las ejemplificadas en el caso modelo o que impliquen elaborar informes del síndico para algunas de las numerosas alternativas previstas en la ley concursal.

Si existen alumnos que reprueban el examen, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para aprobar un examen de recuperación.

Bibliografía:

La bibliografía es la incluida en las distintas materias de la carrera. Los cuestionarios, problemas y casos que se discutirán serán principalmente el fruto del trabajo de los profesores del Seminario y de los propios cursantes, incluyendo el Código Civil y Comercial de Córdoba y la legislación laboral aplicable.

TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)

El Director y la Comisión Académica orientarán a los alumnos en la elección del tema para el Trabajo Final Integrador que será de carácter individual y dirigido por un Tutor. Se centrará en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional de la Especialización, bajo el formato de proyecto, estudio de caso, ensayo u otras que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico, escrito en español.

El TFI será evaluado por un Tribunal Evaluador propuesto por la Comisión Académica e integrado por 2 ó 3 miembros, no pudiendo formar parte del mismo el tutor

DEL SEGUIMIENTO ACADÉMICO



El Director de la Carrera es el encargado del seguimiento académico de los alumnos. Asimismo los docentes encargados de cada materia realizan el seguimiento y supervisión de los estudiantes durante el curso. La carrera prioriza que tanto los alumnos como docentes y tutores tengan el apoyo que necesitan, de manera constante durante el dictado de las clases y durante el tiempo que dure el desarrollo de su Trabajo Final, para garantizar la calidad de los trabajos finales y la culminación de los mismos.

Además se prevé la realización de encuestas a los alumnos sobre la tarea académica realizada, sus expectativas y grado de satisfacción. Los resultados serán evaluados por las Autoridades de la Carrera y la Comisión Académica.

Para cumplir los objetivos propuestos se utilizarán los sistemas informáticos de la UNC, como el denominado SIU-KOLLA, o la Encuesta de Opinión aprobada por el HCSde la UNC, para egresados de Carreras de Posgrado, cuya aplicación es obligatoria en la gestión del Título (Res. HCS N° 178/2014).